

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO Y SU INCIDENCIA
EN LA VALUACIÓN DE ACTIVOS CREDITICIOS EN UNA ENTIDAD
BANCARIA**



TESIS

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

HÉCTOR ROBERTO MONGE ALVARADO

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

Guatemala, agosto 2007

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I	Lic. Canton Lee Villela
Vocal II	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Vocal III	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal IV	P.C. Efrén Arturo Rosales Álvarez
Vocal V	P.C. Deiby Boanerges Ramírez Valenzuela

Exonerado del examen de áreas prácticas según Artículo 15 del REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN FINAL DE EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS Y EXAMEN PRIVADO DE TESIS, en acta 34-97 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 26 de noviembre de 1997 en su punto Sexto, inciso 6.3 Solicitud de exoneración de Áreas Prácticas.

PROFESIONALES QUE REALIZARON
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. MSc. Albaro Joel Girón Barahora
Examinador	Lic. Jorge Luis Reyna Pineda
Examinador	Lic. Felipe Hernández Sincal

Guatemala,
22 de enero de 2007

Licenciado
Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Edificio

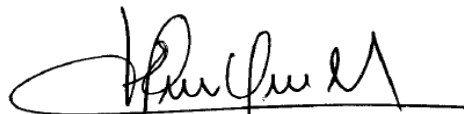
Licenciado Velásquez Carrera:

En atención a la designación de esa Decanatura, he procedido a realizar la asesoría correspondiente en la elaboración del trabajo de tesis denominado **“LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO Y SU INCIDENCIA EN LA VALUACIÓN DE ACTIVOS CREDITICIOS EN UNA ENTIDAD BANCARIA”**, presentada por el estudiante HÉCTOR ROBERTO MONGE ALVARADO, para someterse a su examen privado de tesis, previo a optar al título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

En mi opinión, la tesis desarrollada por el estudiante Héctor Roberto Monge Alvarado, reúne las condiciones y requisitos que exigen las normas universitarias sobre la materia, para ser aceptada y discutida en su examen privado de tesis.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme del Señor Decano.

Atentamente,



Lic. Edgar Josué Cruz Hernández
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 7104

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
DIEZ DE JULIO DE DOS MIL SIETE.**

Con base en el Punto SEPTIMO, inciso 7.4 del Acta 15-2007 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 3 de julio de 2007, se conoció el Acta AUDITORIA 080-2007 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 22 de mayo de 2007 y el trabajo de Tesis denominado: "LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITO Y SU INCIDENCIA EN LA VALUACION DE ACTIVOS CREDITICIOS. EN UNA ENTIDAD BANCARIA", que para su graduación profesional presentó el estudiante **HECTOR ROBERTO MONGE ALVARADO**, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO



Smp.

ACTO QUE DEDICO

A DIOS:

Eterno creador, por permitirme alcanzar este objetivo.

A MI MADRE:

Marina del Carmen Alvarado Cifuentes (Q.E.P.D.)
Por su sabios consejos en el camino de la vida.

A MI ESPOSA:

Ircy Gladileth
Por su apoyo

A MIS HIJOS:

Carlos Roberto y María Fernanda
Razón de mi existencia.

A MI SUEGRA:

María Elizabeth Salazar
Por su insistencia en la realización de esta meta.

A MI FAMILIA:

Por su colaboración y apoyo.

A MI AMIGOS:

Personas que de una u otra forma han colaborado para mi desarrollo académico, profesional y como persona. En especial a Edgar Josué Cruz y César Augusto Monroy, amigos incondicionales, gracias a quienes este proyecto he concluido.

A LAS INSTITUCIONES:

Superintendencia de Bancos
Universidad de San Carlos de Guatemala

A USTED:

Muy especialmente

ÍNDICE

Contenido	Página
Introducción	i
CAPÍTULO I	
LA BANCA Y LA SOLIDEZ PATRIMONIAL	
1.1 Aspectos generales	1
1.2 Sistema Bancario Guatemalteco	
1.2.1 Definición	2
1.2.2 Clasificación	3
1.2.3 Principales operaciones	3
1.2.4 Principales tipos de riesgo	5
1.2.4.1 Riesgo país	5
1.2.4.2 Riesgo de transferencia	6
1.2.4.3 Riesgo de mercado	6
1.2.4.4 Riesgo de liquidez	6
1.2.4.5 Riesgo de crédito	7
1.2.4.6 Riesgo de tasa de interés	8
1.2.4.7 Riesgo legal	8
1.2.4.8 Riesgo operacional	9
1.2.4.9 Riesgo de reputación	9
1.2.4.10 Riesgo informático	10
1.2.4.11 Riesgo de oportunidad	10
1.3 La solidez patrimonial	
1.3.1 Definición	10
1.3.2 Base legal	12
1.3.3 Componentes del capital o patrimonio computable	12
1.3.4 Porcentajes de ponderación sobre los activos sujetos a requerimientos mínimos de capital	13
1.3.5 Posición patrimonial	21
1.3.6 El estado de solidez patrimonial	22
CAPÍTULO II	
GENERALIDADES Y REGULACIONES DE LOS ACTIVOS CREDITICIOS	
2.1 Definición de activos crediticios	24
2.2 Principales regulaciones legales	24

2.2.1	Constitución Política de la República de Guatemala	25
2.2.2	Ley de Bancos y Grupos Financieros	25
2.2.3	Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito	26
2.2.4	Otras reglamentaciones	26
2.3	Clasificación	26
2.3.1	Conforme al Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito	27
2.3.2	Conforme al plazo	28
2.3.3	Conforme a su destino	29
2.3.4	Atendiendo a la garantía del crédito	29
2.3.5	Atendiendo a su vencimiento	31
2.3.6	Por la moneda en que son entregados	31
2.4	Aspectos que deben considerarse en la concesión de activos crediticios	32
2.4.1	Identificación del mercado	32
2.4.2	Evaluación de las solicitudes de los deudores	32
2.4.3	Estructuración del Crédito	34
2.4.4	Cumplimiento de políticas y procedimientos establecidos por la institución	34
2.4.5	Cumplimiento de aspectos legales	35
2.4.6	Documentación y actualización del crédito	35
2.4.7	Seguimiento y recuperación del adeudo	36
2.5	Información mínima requerida	36
2.5.1	Información general	36
2.5.1.1	Personas individuales	37
2.5.1.2	Personas jurídicas	37
2.5.2	Información financiera	39
2.5.3	Información de las garantías	39
2.5.4	Información complementaria	40
2.6	Principales aspectos de la información financiera	41
2.6.1	Solicitantes o deudores empresariales mayores y menores	41
2.6.2	Solicitantes o deudores de microcréditos	46
2.6.3	Solicitantes o deudores hipotecarios para vivienda	46
2.6.4	Solicitantes o deudores de crédito de consumo	47
2.7	Garantías	47
2.7.1	Hipotecarias	48
2.7.2	Prendarias	50
2.7.3	Otras	51

CAPÍTULO III

LA VALUACIÓN DE ACTIVOS CREDITICIOS CONFORME AL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO Y SU INCIDENCIA FINANCIERA

3.1	Aspectos generales	54
3.2	Categorías para la valuación de los activos crediticios	56
3.3	Clasificación con base a la capacidad de pago	58
3.3.1	Activos comprendidos en la categoría A	59
3.3.2	Activos comprendidos en la categoría B	60
3.3.3	Activos comprendidos en la categoría C	61
3.3.4	Activos comprendidos en la categoría D	62
3.3.5	Activos comprendidos en la categoría E	62
3.4	Clasificación atendiendo a la mora de los activos	65
3.5	Constitución de reservas	67
3.6	Gradualidad en la aplicación del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito	71
3.7	La administración del Riesgo de crédito conforme al reglamento y su efecto en la valuación de activos crediticios	72
3.8	Incidencia de las reservas en la solidez patrimonial de la banca	73
3.8.1	Efectos financieros	78
3.8.2	Efectos legales	79
3.8.3	Efectos sociales	80
3.9	Medidas a considerar ante el debilitamiento de la solidez patrimonial por el incremento de las reservas de valuación	80
3.9.1	Obtención de garantías prendarias o hipotecarias	81
3.9.2	Aportes Planificados	81
3.10	Medidas que debe considerar el órgano supervisor ante el debilitamiento de la solidez patrimonial derivado del incremento en las reservas de valuación	82

CAPÍTULO IV

LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO Y SU INCIDENCIA EN LA VALUACIÓN DE ACTIVOS CREDITICIOS EN EL BANCO DEL ORO, S. A.

	Índice de gráficos y cuadros del caso práctico	84
4.1	Generalidades	85
4.2	Valuación de activos crediticios de deudores empresariales con base en la capacidad de pago	99

4.3	Valuación de activos crediticios de deudores empresariales menores y créditos para vivienda	108
4.4	Valuación de microcréditos y créditos de consumo	110
4.5	Efecto de las reservas en la solidez patrimonial del Banco del Oro, S. A.	112
4.6	Conclusiones del caso práctico	116
	CONCLUSIONES	118
	RECOMENDACIONES	121
	BIBLIOGRAFÍA	123

Introducción

La principal actividad de la banca la constituye el proceso de intermediación financiera, es decir la captación de depósitos del público, para su posterior colocación en préstamos. La colocación de los créditos presenta el riesgo inherente de que algunos de los deudores dejen de pagar los créditos, con el consecuente desgaste para la institución financiera que lo otorgó.

En ese contexto, el actual Reglamento para la Administración del Riesgo, presenta un conjunto de normas para que las entidades administren de mejor manera los riesgos del proceso crediticio; no obstante, tal administración conlleva la creación de reservas para aquellos adeudos que no tienen información financiera o en su caso han presentado problema en el pago de las obligaciones.

En ese sentido, el presente trabajo pretende desarrollar los nuevos criterios de valuación, con base en el reglamento citado; dar a conocer las medidas que pueden considerarse para evitar que el incremento de las reservas y su consiguiente efecto en la solidez patrimonial de los bancos y finalmente describir los inconvenientes que derivado de la aplicación del reglamento pueden originarse en las instituciones financieras con el fin de que el Órgano Supervisor considere las medidas convenientes.

El trabajo se desarrolló sobre la base del método deductivo, describiendo para el efecto la teoría general a todas las entidades para luego ser aplicada a un caso específico; no obstante, para la determinación de las conclusiones y recomendaciones fue aplicado el método inductivo, es decir que del análisis del caso práctico desarrollado, se obtuvieron las conclusiones y recomendaciones para las entidades bancarias en general.

Cabe señalar, que durante el proceso de investigación se verificó la veracidad del supuesto establecido en el plan de investigación; el cual indica, que considerando la capacidad de pago de los deudores, las reservas de valuación de los activos crediticios se incrementarán en caso que las instituciones no soliciten y actualicen adecuadamente la documentación de los deudores; en consecuencia, el incremento de las reservas puede crear un deterioro en la solidez patrimonial de las entidades del sistema bancario guatemalteco, con el consecuente efecto de la regularización patrimonial, intervención o liquidación de éstas.

Para el efecto, el trabajo de tesis se estructura en cuatro capítulos, en los cuales enmarca los aspectos más importantes de “La Administración del Riesgo de Crédito y su Incidencia en la Valuación de Activos Crediticios en una Entidad Bancaria”. El capítulo I describe los aspectos generales de la banca y la solidez patrimonial, a efecto de que el lector se familiarice y comprenda los conceptos básicos del tema.

El capítulo II trata las generalidades de los activos crediticios y sus regulaciones, con el fin de que el lector comprenda cuál es el principal activo de la banca y que riesgos y regulaciones deben tomar en cuenta las entidades financieras en el desarrollo de sus actividades.

El capítulo III desarrolla los principales aspectos de la valuación con base en la nueva reglamentación, su efecto en la valuación de los activos crediticios e incidencia en la solidez patrimonial de la banca así como las medidas a considerar tanto por las instituciones como por el órgano supervisor, con el objeto que el lector pueda dimensionar todas las incidencias financieras, legales y sociales.

Finalmente, en el capítulo IV se elabora un caso práctico de los aspectos descritos dentro del desarrollo del trabajo, aplicado a el Banco del Oro, S. A., al cual le son aplicados, en forma técnica, todos los aspectos teóricos y legales, con el fin que puedan ser apreciados los efectos que tiene, en la valuación de los activos crediticios, la administración del riesgo de crédito, conforme al marco legal aprobado por la Junta Monetaria en la Resolución JM-93-2005, para finalmente presentar las conclusiones y recomendaciones del tema

CAPÍTULO I

LA BANCA Y LA SOLIDEZ PATRIMONIAL

1.1 Aspectos Generales

Los excedentes de algunos sectores de la economía y la necesidad de recursos por parte de otros hacen que el proceso de intermediación financiera sea de vital importancia y el pilar del desarrollo económico de un país.

Se entiende por proceso de intermediación financiera a la canalización de los recursos de aquellos sectores de la economía que tienen excedentes hacia los que no disponen de ellos o que los requieren en forma adicional para el desarrollo de una actividad económica. Tal actividad sería imposible sin un conjunto de instituciones que contacte a las partes que tienen excedentes con las que necesitan los recursos. Otros elementos no menos importantes lo constituyen la existencia de una normativa legal que regule tales operaciones y sobre todo la confianza del público usuario de las instituciones financieras. La conjugación de dichos elementos conforma la plataforma sobre la que descansa el sistema financiero de cualquier nación.

En Guatemala, conforme a los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República, las actividades monetarias, bancarias y financieras, se encuentran organizadas bajo el sistema de banca central, éste es dirigido por la Junta Monetaria, quien tiene a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia; el Banco de Guatemala, que depende de la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos, que es el órgano que ejerce vigilancia e inspección

de los bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y demás que la ley disponga.

1.2 Sistema Bancario Guatemalteco

1.2.1 Definición

Conforme al Diccionario de Administración y Finanzas del Grupo Océano se define a un sistema bancario como el “Conjunto de instituciones financieras de depósito de un país”. **(15:471)**

Por su parte el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, de Manuel Ossorio; indica que se entiende por sistema a un “ (...) Ordenado y armónico conjunto que contribuye a una finalidad (...)” **(16:710)**. Asimismo se define como banco en términos generales a “(...) una empresa dedicada a recibir capitales ociosos, dándoles una inversión útil, al mismo tiempo que facilita las operaciones de pago y negocia con valores” **(16:78)**.

Conforme a la Ley de Bancos y Grupos Financieros, los bancos privados nacionales son instituciones que deberán constituirse como sociedades anónimas, su capital deberá estar representado por acciones nominativas y, después de cumplidos los requisitos legales para su inscripción, podrán realizar intermediación financiera bancaria, consistente en la realización habitual, en forma pública o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero, o cualquier instrumento representativo del mismo y del público; tales como, la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones; destinando los fondos captados a financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten los mismos.

Atendiendo las definiciones antes expuestas y considerando que no todas las entidades bancarias son privadas, puede definirse al Sistema Bancario Guatemalteco como el conjunto de instituciones que se dedican a la intermediación financiera, con el objeto de tomar capitales de entidades que tienen excedentes e invertirlos en financiamiento de cualquier tipo en las que tienen necesidad de los recursos.

1.2.2 Clasificación

Los bancos pueden desarrollar distintas actividades por lo que existen diversas opiniones respecto a su clasificación, para el efecto, se optó por considerar el criterio con base a la conformación de su capital. En ese sentido, los bancos pueden clasificarse en privados, en los que su capital proviene de empresarios cuya actividad económica es totalmente ajena a la estatal; estatales, aquellos en los que el capital fue aportado por el Estado que para el caso de Guatemala está representado por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; y, mixtos, entidades bancarias que cuentan con capital privado y estatal, actualmente las entidades que reúnen dichos aspectos son el Banco de Desarrollo Rural, S. A. y el Banco de los Trabajadores.

1.2.3 Principales operaciones

De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, las operaciones que realizan las instituciones bancarias pueden ser: pasivas, activas, de confianza y otras.

Las operaciones pasivas son aquellas mediante las cuales el banco capta recursos, los cuales les serán de utilidad para la intermediación financiera. Estas comprenden la recepción de depósitos monetarios, de ahorro y a plazo; la obtención

de financiamiento del Banco de Guatemala y la obtención de créditos de los bancos nacionales y extranjeros; la creación y negociación de bonos y pagarés, previa autorización de la Junta Monetaria; la creación y negociación de de obligaciones convertibles y obligaciones subordinadas; y, la realización de operaciones de reporto como reportado.

Las operaciones activas se refieren al otorgamiento de créditos; realización de descuento de documentos; financiación de operaciones de cartas de crédito y anticipos de exportación; emisión y operación de tarjetas de crédito; realización de arrendamiento financiero y factoraje; realización de inversiones con el Banco de Guatemala, con los bancos autorizados de acuerdo con la Ley de Bancos y Grupos Financieros y con entidades privadas, éstas últimas previa autorización de la Junta Monetaria; la adquisición y conservación de propiedad de inmuebles y muebles para su uso, la constitución de depósitos en otros bancos del país y en bancos extranjeros; y, la realización de operaciones de reporto como reportador.

Por otra parte, los bancos pueden realizar cobros y pagos por cuenta de sus clientes, tal es el caso de la recepción de cobros de agua, luz, teléfono y otros servicios; recibir depósitos con opción de inversiones financieras; comprar y vender títulos por cuenta ajena y actuar como agentes financieros comprando y vendiendo por cuenta de los clientes valores y títulos de crédito; a este tipo de transacciones se les conoce como operaciones de confianza.

Adicionalmente a las operaciones descritas, los bancos pueden otorgar garantías, prestar avales, otorgar fianzas y emitir o confirmar cartas de crédito. Asimismo, pueden prestar servicios tales como actuar como fiduciario; compra y

venta de moneda extranjera, tanto en efectivo como en documentos; apertura de cartas de crédito; efectuar operaciones de cobranza; realizar transferencias de fondos; arrendar cajillas de seguridad y otras que, aunque no estén autorizadas por la ley, sean compatibles con el negocio bancario, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos y aprobación de la Junta Monetaria.

1.2.4 Principales tipos de riesgo

Derivado de las operaciones y servicios que prestan las entidades bancarias, se encuentran inmersas en una serie de riesgos que afectan sus operaciones.. “Se entiende por riesgo la posibilidad de sufrir daño, desde el punto de vista económico-financiero, el daño consiste en una pérdida de valor económico (...)”. **(2:4)**

Considerando que las transacciones realizadas por las instituciones bancarias presentan como característica esencial la exposición al riesgo, que es inherente a las operaciones, la doctrina que considera el tema propone diversos tipos de riesgos que afectan cada una de las áreas citadas, los cuales deben ser medidos y administrados por los bancos de forma adecuada para garantizar y fortalecer sus operaciones.

1.2.4.1 Riesgo país

Se refiere al riesgo asociado con el ambiente económico, social y político donde el prestatario tiene su domicilio. Este tipo de riesgo tiene presencia cuando las entidades del sistema financiero obtienen o conceden créditos con entidades internacionales, las cuales debido a los problemas socioeconómicos presentados por la región pueden cancelarse anticipadamente, con la probabilidad de que el deudor incumpla con el pago del adeudo.

1.2.4.2 Riesgo de transferencia

En los sistemas financieros desarrollados, la actividad de colocación del crédito transfronterizo es una actividad que se encuentra en pleno auge. Esto conlleva, que el deudor para efectuar sus pagos a la entidad prestataria necesite expatriar las divisas para cumplir con sus obligaciones contractuales, el cual por razones económicas o políticas puede presentar inconvenientes. En tal sentido, el riesgo de transferencia es la posibilidad que una institución bancaria tenga pérdidas importantes derivado de la imposibilidad de repatriar los recursos del país en el que el deudor se encuentra domiciliado.

1.2.4.3 Riesgo de Mercado

Como parte de las operaciones que pueden efectuar los bancos se encuentra la inversión en instrumentos financieros, los cuales, derivado de las condiciones del mercado pueden desvalorizarse; en tal sentido, el riesgo de mercado es la probabilidad de que derivado de los movimientos o cambios en el valor los instrumentos financieros propiedad de una entidad bancaria, se provoquen pérdidas que afecten la situación financiera de la entidad en forma importante.

1.2.4.4 Riesgo de Liquidez

La principal actividad de las instituciones bancarias consiste en la captación de recursos del público. Los recursos pueden estar colocados a la vista, es decir que pueden ser retirados en cualquier momento, o a plazo, en los cuales el depositante conviene un plazo determinado con la institución financiera para el retiro de su depósito. Por otra parte, las entidades financieras colocan pagarés o bonos los

cuales presentan vencimientos establecidos. Todo el caudal de recursos obtenido de estas actividades es colocado en actividades crediticias a diversos plazos, para lo cual las entidades deben mantener el cuidado de recuperar los recursos otorgados en crédito en los plazos previstos y que dichos plazos estén en concordancia con la devolución de las captaciones.

En tal sentido, puede definirse el riesgo de liquidez como la posibilidad de que una institución bancaria sufra pérdidas importantes por no tener los recursos necesarios para hacer frente a todas sus obligaciones financieras, en la medida que los depositantes retiran sus recursos o que se presentan los vencimientos de los instrumentos colocados. Se considera que es un área de especial cuidado debido a que todas las operaciones que se realizan en las entidades bancarias pueden continuar su actividad normal en la medida que los inversionistas y el público en general tengan confianza en la institución en la que se invierte y/o resguarda su dinero. Esta confianza solamente se mantendrá si el banco mantiene los recursos dinerarios suficientes para hacer frente a sus compromisos de corto, mediano y largo plazo. En Guatemala, durante el año 2001 fueron intervenidas 3 instituciones bancarias y el factor común en todas fue la deficiencia en su liquidez.

1.2.4.5 Riesgo de crédito

La principal actividad de las instituciones bancarias consiste en la concesión del crédito para diversos fines, en ese sentido, los bancos deben efectuar un análisis cuidadoso de la capacidad e pago del cliente, la actividad a la que se dedica y velar por el cumplimiento del pago de los fondos otorgados en préstamo dentro de los plazos previstos. No obstante lo anterior, la posibilidad de que algunos deudores

incumplan no puede descartarse. El riesgo de crédito consiste en la probabilidad de que los bancos no recuperen las cifras otorgadas en crédito y surge en el momento en que los recursos son invertidos, comprometidos o expuestos mediante cualquier acuerdo contractual, el cual repercute negativamente en la situación financiera de la entidad, quien, al perder parcial o totalmente las cifras otorgadas o no recuperarlas en los plazos previstos, pueden ser afectados en su liquidez, solvencia y rentabilidad.

1.2.4.6 Riesgo de tasa de interés

En los sistemas financieros avanzados, la utilización de la tasa variable para las operaciones activas y pasivas pueden originar pérdidas importantes en los bancos, ya sea porque no se cubrieron adecuadamente los movimientos desfavorables sobre las tasas pasivas o porque las tasas activas no generaron los recursos esperados. El riesgo de tasa es la exposición de la condición financiera en una entidad como consecuencia de movimientos adversos en las tasas de interés, que impacta tanto en las ganancias como en el valor económico de los activos y pasivos de una institución financiera.

1.2.4.7 Riesgo Legal

Derivado de la naturaleza de las instituciones bancarias, que deben de cumplir con las normas que conforme a derecho les son aplicables, sus operaciones deben ajustarse al marco jurídico existente. El incumplimiento o la omisión de aspectos legales, que pueden ir desde la inadecuada escrituración de los créditos hasta la falta del cumplimiento de sus aspectos tributarios, ocasionan a las entidades

pérdidas importantes. A éstas circunstancias desfavorables se les conoce como riesgo legal.

1.2.4.8 Riesgo operacional

Toda institución bancaria cuenta con una serie de controles internos y para el efecto la administración debe velar por el adecuado cumplimiento de los mismos, capacitando para el efecto debidamente a su personal y sancionando el incumplimiento de las normas operativas. Debe tomarse en cuenta que no todos los bancos tienen una administración uniforme, sin embargo en la medida que las instituciones crecen se hace necesario perfeccionar los controles y capacitar adecuadamente al personal ya que las deficiencias en la organización y un personal poco adiestrado pueden tener implícito un riesgo para las entidades bancarias, que es lo que en última instancia se conoce como riesgo operacional.

1.2.4.9 Riesgo de reputación

Surge como consecuencia de las fallas operacionales, fallas en el cumplimiento de aspectos legales y otras fuentes que tienden a dañar la imagen de las instituciones. Como ejemplo puede mencionarse las operaciones del lavado de dinero, las cuales dañan la imagen de la institución que entra en relación con el hecho, no solo ante los ojos del público sino también ante los organismos internacionales. Este riesgo puede ser tan grave que puede llevar al cierre de la institución bancaria debido a la naturaleza del negocio, que requiere tener la confianza de los depositantes, los acreedores y el mercado.

1.2.4.10 Riesgo informático

Debido a los avances de la tecnología, las instituciones bancarias cada vez utilizan la informática para realizar operaciones importantes que pueden ir desde una región geográfica cercana hasta cualquier parte del mundo. Sin embargo, debido a la falta de información o malas informaciones puede sobrevenir el riesgo y llevar a los bancos a tener pérdidas que pudieran llevarlos a una crisis, como consecuencia de los sistemas de información.

1.2.4.11 Riesgo de oportunidad

Dado el volumen de operaciones que se dan dentro de la banca y la rapidez con que deben tomarse algunas decisiones se hace imprescindible el obtener información oportuna, veraz y adecuada. El no contar con información con las características mencionadas puede llevar a las entidades a no tomar las decisiones más adecuadas incurriendo en pérdidas que pongan en riesgo la existencia de las instituciones.

1.3 La solidez patrimonial

1.3.1 Definición

Paralelamente a la captación de recursos que los bancos realizan del público, debe aportarse el capital necesario. El capital es el elemento crucial alrededor del cual giran todas las operaciones del negocio bancario, este determina el tamaño y la competitividad que una institución tiene en el sistema financiero; adicionalmente, es la fuente de recursos disponibles para enfrentar riesgos que puedan transformarse en

pérdidas, contribuye a actualizar la plataforma tecnológica y sus sistemas de información y le permite desarrollar su plan estratégico de negocios.

Dado que los recursos con los que operan los bancos son ajenos, la ley establece que para el desarrollo de sus actividades una parte de los recursos con los que operan sean propiedad de los socios; en tal sentido, puede definirse la solidez patrimonial como el capital que los socios de una entidad bancaria tienen para asumir los riesgos que contratan derivado del giro de sus actividades.

El capital de una entidad bancaria se integra inicialmente por las acciones que se adquieren por medio de los aportes de los socios, los cuales se ven incrementados por las reservas de capital y las utilidades en la medida que las instituciones hacen una adecuada gestión.

Por otra parte, derivado que el riesgo en las operaciones que los bancos realizan varía, la legislación vigente en Guatemala, fija un requerimiento de capital en proporción a la adquisición de activos que realizan las entidades financieras como lo son las operaciones de inversión, concesión de créditos, adquisición de activos fijos y otras de acuerdo al giro de la entidad.

A la variación del capital aportado por los socios con respecto a lo requerido por la normativa legal se le conoce como posición patrimonial, que es consecuencia de la diferencia entre el capital aportado por los accionistas más las reservas de capital y las utilidades pendiente de distribución; y, el capital necesario de conformidad con la legislación vigente, resultante de la ponderación de las adquisiciones de activos. Dicha ponderación es resultado de la aplicación de un

coeficiente ponderado de riesgo que relaciona al capital con el riesgo que presenta la adquisición de los diferentes renglones del activo.

1.3.2 Base legal

Los elementos que regulan los aspectos del capital y la solidez patrimonial de las instituciones bancarias se encuentran legislados por la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República, del artículo 64 al 69 y por la resolución JM-46-2004 de la Junta Monetaria en la que se aprobó el Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a los Riesgos, Aplicable a Bancos y Sociedades Financieras.

1.3.3. Componentes del capital o patrimonio computable

El capital computable de una institución bancaria, se define como el conjunto de aportes de los accionistas, más las utilidades y reservas que como consecuencia de una adecuada gestión de la entidad componen el conjunto de recursos que respaldan las operaciones que lleva a cabo una entidad.

Profundizando en el análisis de la composición del capital, en primera instancia; una parte de los recursos que lo componen mantienen permanencia y no se encuentran sujetos a decisiones de los accionistas, estos están integrados por los aportes de los accionistas, otras aportaciones permanentes, la reserva legal, las reservas permanentes provenientes de las utilidades retenidas y las aportaciones del Estado en el caso de los bancos estatales, a cuyo monto en su conjunto se le denomina capital primario.

Existen otras cifras que tienden a incrementar el patrimonio computable, no obstante, su permanencia depende de la realización de eventos futuros que generalmente se encuentran vinculados a las decisiones de los socios, esta parte es conocida como capital complementario y se integra por los resultados del ejercicio, las utilidades de ejercicios anteriores, el superávit en la reevaluación de activos, la deuda subordinada contratada a plazos mayores a cinco años, instrumentos de deuda convertibles en acciones y otras reservas de capital.

Es importante señalar que el capital complementario es aceptable, como parte del patrimonio computable, hasta por el monto de la suma del capital primario; asimismo, la deuda subordinada y el superávit por reevaluación solamente pueden computarse hasta por el 50% del capital primario.

Por otra parte, es importante señalar que las instituciones bancarias pueden, debido a su gestión, incurrir en pérdidas o mantener las de ejercicios anteriores, asimismo, derivado de la valuación de activos crediticios deben registrar reservas que cubran el riesgo de recuperación. En estos casos, las pérdidas o reservas se deducen en primer término del capital complementario y en caso no sea suficiente se deducirán del capital primario.

1.3.4 Porcentajes de ponderación sobre los activos sujetos a requerimientos mínimos de capital

Dada la naturaleza de las operaciones bancarias de financiar operaciones con dinero ajeno, es necesario que las mismas sean legisladas para proteger los intereses de los ahorrantes e inversionistas, en ese sentido, es necesario establecer requerimientos mínimos de capital prudentes y apropiados para la actividad que se

va a desarrollar en el negocio bancario. Los bancos deben en última instancia cubrir de forma adecuada el riesgo inherente a cada una de las operaciones.

Los requerimientos mínimos de capital pueden definirse como el coeficiente que las instituciones bancarias deben tener de capital en relación con los activos ponderados a riesgo, los cuales pueden presentar diferentes escalas de acuerdo a su naturaleza.

Dicho aspecto es regulado en la actualidad por el artículo 64 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y complementado por el Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a los Riesgos, Aplicable a Bancos y Sociedades Financieras, resolución JM-46-2004 de la Junta Monetaria.

De conformidad con las normas citadas, el monto mínimo de patrimonio requerido para los activos y contingencias ponderados es del 10% y es fijado con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros que integran la Junta Monetaria. A su vez, los activos a ponderar se dividen en cinco categorías, con lo cual dicho diez por ciento queda sujeto a la ponderación siguiente:

- a) En la categoría I con 0 del 10%
 - Efectivo en moneda nacional o extranjera;
 - Depósitos en el Banco de Guatemala, en moneda nacional o extranjera;
 - Inversiones en valores u obligaciones a cargo del Banco de Guatemala;
 - Cheques, giros y otros instrumentos similares recibidos bajo reserva de cobro, pendientes de acreditarse, en moneda nacional o extranjera;

- Adelantos y financiamientos otorgados con garantía de obligaciones del propio banco, hasta el valor de dichas garantías;
- Créditos con garantía del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas;
- Inversiones en valores u obligaciones del Gobierno Central de Guatemala que, de conformidad con disposiciones legales aplicables, sean utilizables para el pago de impuestos;
- Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo de AAA hasta AA-, en moneda local o extranjera, otorgada por la calificadora de riesgo Standard & Poor's, para largo plazo; o en su caso, el país no cuente con la calificación de ésta, serán aceptables las calificaciones equivalentes otorgadas por otras empresas calificadoras de riesgo de reconocido prestigio internacional;
- Créditos, obligaciones o contingencias, garantizados por depósitos en efectivo en la misma institución o por valores de los indicados en esta categoría, en custodia en la institución y con cobertura total;
- Créditos aprobados, no formalizados y pendientes de ser entregados;
- El 85% de los saldos no utilizados de líneas de crédito disponibles mediante tarjetas de crédito;
- Las inversiones en acciones de bancos nacionales y extranjeros, sociedades financieras, compañías aseguradoras, compañías afianzadoras, almacenes generales de depósito, empresas especializadas en servicios financieros y el capital asignado a las sucursales en el exterior;

- Créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por instituciones multilaterales para el desarrollo que tengan una calificación de riesgo de AAA hasta A-, otorgada por la calificadora de riesgo Standard & Poor's, para largo plazo; o en caso, la entidad no cuente con la calificación de ésta, serán aceptables las calificaciones equivalentes otorgadas por otras empresas calificadoras de riesgo de reconocido prestigio internacional; y,
- Inversiones en valores u obligaciones del o garantizadas por el Gobierno Central de Guatemala, en moneda local o extranjera, según sea el caso, cuando el país tenga una calificación de AAA hasta AA- Créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por instituciones multilaterales para el desarrollo que tengan una calificación de riesgo de AAA hasta A- en moneda local o extranjera, otorgada por la calificadora de riesgo Standard & Poor's, para largo plazo; o en su caso, el país no cuente con la calificación de ésta, serán aceptables las calificaciones equivalentes otorgadas por otras empresas calificadoras de riesgo de reconocido prestigio internacional.

b) En la categoría II con 10 del 10%

- Inversiones en valores u obligaciones del o garantizadas por el Gobierno Central de Guatemala, en moneda local o extranjera, según sea el caso, cuando el país tenga una calificación inferior a AA- otorgada por la calificadora de riesgo Standard & Poor's, para largo plazo; o no esté calificado. En caso, el país no cuente con la calificación de Standard & Poor's, serán aceptables las calificaciones equivalentes otorgadas por otras empresas calificadoras de riesgo de reconocido prestigio internacional; y,

- Créditos garantizados en su totalidad, sin limitación alguna que perjudique los derechos del acreedor, por depósitos en efectivo o inversiones en valores en otras entidades del grupo financiero al que pertenece la institución. La formalización de la garantía deberá estar debidamente documentada y anotada por el emisor o depositario, incluyendo que, en caso el deudor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, sin más trámite se podrá hacer efectiva la garantía.
- c) En la categoría III con 20% del 10%
- Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, siempre que dichas entidades no se encuentren sometidas a un plan de regularización patrimonial en los términos que indica la Ley de Bancos y Grupos Financieros;
 - Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por bancos del exterior que cuenten con una calificación de riesgo de AAA hasta A- otorgada por la calificadora de riesgo Standard & Poor's, para largo plazo; o en caso, las entidades no cuenten con la calificación de ésta, serán aceptables las calificaciones equivalentes otorgadas por otras empresas calificadoras de riesgo de reconocido prestigio internacional,;
 - Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo de A+ hasta A-, en moneda local o extranjera, según sea el caso, otorgada por la calificadora de riesgo

Standard & Poor's, para largo plazo; o si el país no cuenta con la calificación de ésta, serán aceptables las calificaciones equivalentes otorgadas por otras empresas calificadoras de riesgo de reconocido prestigio internacional;

- Otras contingencias provenientes de comercio, liquidables hasta un año, y en general, los créditos respaldados por los documentos de los embarques; y, los anticipos de exportación o de preexportación, cuando el banco efectúe la cobranza para liquidar la operación;
- Cheques y giros a cargo de otras instituciones bancarias;
- Saldos de créditos formalizados pendientes de utilizar;
- El 15% de los saldos no utilizados de líneas de crédito disponibles mediante tarjetas de crédito; y,
- Créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por instituciones multilaterales para el desarrollo con calificación de riesgo inferior a A-, otorgada por la calificadora de riesgo Standard & Poor's, para largo plazo; o si las entidades no cuentan con la calificación de ésta, serán aceptables las calificaciones equivalentes otorgadas por otras empresas calificadoras de riesgo de reconocido prestigio internacional.

d) En la categoría IV con 50% del 10%:

- Créditos hipotecarios para vivienda, de conformidad con la definición establecida en el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito;
- Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, cuando el país a que pertenece

el obligado tenga una calificación de riesgo de BBB+ hasta BBB-, en moneda nacional o extranjera, según sea el caso, otorgada por la calificadora de riesgo Standard & Poor's, para largo plazo; o si el país no cuentan con la calificación de ésta, serán aceptables las calificaciones equivalentes otorgadas por otras empresas calificadoras de riesgo de reconocido prestigio internacional;

- Créditos otorgados a, u obligaciones a cargo del o garantizadas por el resto del sector público nacional; y,
- Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por bancos del exterior que cuenten con una calificación de riesgo de BBB+ hasta BBB-, otorgada por la calificadora de riesgo Standard & Poor's, para largo plazo; o si las entidades no cuentan con la calificación de ésta, serán aceptables las calificaciones equivalentes otorgadas por otras empresas calificadoras de riesgo de reconocido prestigio internacional.

e) En la categoría V con 100% del 10%:

- Cualquier tipo de créditos otorgados a, inversiones en instrumentos del, obligaciones a cargo de o adeudos del sector privado, no comprendidos en los artículos anteriores;
- Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo inferior a BBB-, en moneda local o extranjera, según sea el caso, o no esté calificado;

- Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por bancos del exterior que cuenten con una calificación de riesgo inferior a BBB- o que no estén calificados;
- Obligaciones a cargo de o garantizadas por entidades del sector público de otros países, excluyendo gobiernos centrales y bancos centrales;
- Garantías otorgadas por la institución para respaldar obligaciones de terceros, tales como fianzas, avales y cartas de crédito stand-by;
- Mobiliario, bienes raíces y otros activos fijos; y,
- Los demás activos y otras contingencias que impliquen riesgo, no considerados en los numerales precedentes ni en las categorías anteriores.

La Junta Monetaria, previo informe de la Superintendencia de Bancos, podrá ubicar los activos y contingencias a que se refiere este numeral en otra categoría de riesgo, según la naturaleza de las operaciones de que se trate.

f) Otros casos:

- Las operaciones de reporto, de conformidad con la ley, o compras a futuro, se ponderarán según la naturaleza del activo objeto de la operación.
- Los productos por cobrar estarán sujetos a la misma ponderación de riesgo que la de los activos que les dieron origen.
- Los gastos de organización de instituciones nuevas y los gastos diferidos por amortizar que se deriven de fusiones aprobadas por la Junta Monetaria, tendrán un monto mínimo de patrimonio requerido sobre dichos gastos del veinticinco por ciento durante el primer año, cincuenta por ciento durante el segundo año y del cien por ciento a partir del tercer año.

1.3.5 Posición patrimonial

El objetivo de la suficiencia de capital es disponer de una reserva que le permita a la entidad bancaria cubrir pérdidas para preservar los intereses de los depositantes e inversionistas. En ese sentido, en la medida que se incrementan los activos deberá incrementarse la base patrimonial de acuerdo al riesgo de los activos adquiridos para que los depósitos presenten la cobertura suficiente ante posibles eventualidades.

Como ya se indicó, en primera instancia las entidades bancarias cuentan con los recursos propios, otros aportes de capital y sus reservas a lo que en términos amplios se denominó patrimonio computable; por otra parte, la legislación bancaria le exige a estas instituciones la cobertura en capital de un porcentaje para la adquisición de activos, ponderados de acuerdo con su riesgo inherente, o sea el patrimonio requerido. La diferencia que se determina al comparar el patrimonio computable y el patrimonio requerido por la legislación para la adquisición de activos y contingencias, es a lo que se denomina posición patrimonial.

En la medida en que una entidad bancaria muestra más cobertura para cubrir su riesgo, es decir su patrimonio computable es mayor que su patrimonio requerido, gana reputación y ante todo la confianza del público, necesaria como un pilar para el negocio bancario.

Por otra parte, en la medida en que tiende a erosionarse dicha posición, los órganos encargados de velar por la sanidad de las entidades bancarias deben considerar las medidas convenientes, pues el no actuar en forma prudente puede

llevar a la insolvencia de las entidades, con las respectivas pérdidas para los depositantes.

1.3.6 El estado de solidez patrimonial

Al igual que en las empresas comerciales se necesitan de reportes para medir la situación financiera de las empresas y sus resultados del ejercicio, en los bancos es necesario llevar reportes que adicionalmente a los dos anteriores les permitan medir su liquidez y solvencia.

El estado de solidez patrimonial es un reporte que indica cual es la composición del capital computable y la forma en que se afectan con los requerimientos los activos adquiridos por la institución en el desarrollo de sus actividades, para finalmente determinar la posición patrimonial de la entidad a una determinada fecha. Dicho reporte, debe presentarse al ente fiscalizador en forma mensual, aunque en casos en los que se presenta insolvencia el reporte puede solicitarse con una mayor periodicidad.

A continuación se presenta un modelo del estado de solidez patrimonial a con el fin de hacer gráfico la forma y contenido del mismo.

BANCO DE LA SOLIDEZ, S. A.
ESTADO DE SOLIDEZ PATRIMONIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

CONCEPTOS	SUBTOTALES	TOTALES
I PATRIMONIO COMPUTABLE		
Capital Primario		75,000,000.00
Capital Complementario		30,000,000.00
Total Patrimonio Computable		105,000,000.00
II PATRIMONIO REQUERIDO		
Activos y Contingencias Ponderados		
Con el 0% 100,000,000.00	-	
Con el 10% 45,000,000.00	4,500,000.00	
Con el 20% 43,000,000.00	8,600,000.00	
Con el 50% 65,000,000.00	32,500,000.00	
Con el 100% 600,000,000.00	600,000,000.00	645,600,000.00
Total Activos y Contingencias Ponderados		645,600,000.00
10 % de Requerimiento		
Total Patrimonio Requerido		64,560,000.00
III COMPARACIÓN		
Patrimonio Computable		105,000,000.00
Menos:		
Patrimonio Requerido		64,560,000.00
POSICIÓN PATRIMONIAL		40,440,000.00

CAPÍTULO II

GENERALIDADES Y REGULACIONES LEGALES DE LOS ACTIVOS CREDITICIOS

2.1 Definición de activos crediticios

De acuerdo con la resolución JM-93-2005 de la Junta Monetaria, en la cual se aprobó el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, son activos crediticios: “todas aquellas operaciones que impliquen un riesgo crediticio para la institución, directo o indirecto, sin importar la forma jurídica que adopten o su registro contable, tales como: préstamos, documentos descontados, documentos por cobrar, pagos por cuenta ajena, deudores varios, financiamientos otorgados mediante tarjeta de crédito, arrendamiento financiero o factoraje, y cualquier otro tipo de financiamiento o garantía otorgada por la institución.”(10:1)

Cabe señalar, que dichos activos representan una cifra material dentro del total de activos de la banca en Guatemala. Conforme a la Publicación Mensual emitida por la Superintendencia de Bancos al mes de diciembre de 2006, el valor de la cartera de los bancos equivale al 48.4% de Q104,515.2 millones que totalizan los activos del sistema bancario Guatemalteco, sin incluir los sobregiros y otros activos que se registran como cuentas por cobrar.

2.2 Principales regulaciones legales

Las entidades del sistema financiero nacional, cuentan con legislación que norma las actividades crediticias. Tales normas, regulan los aspectos de la concesión, las garantías, la información que debe requerirse a los solicitantes de crédito, la

valuación de los activos crediticios, los procesos, políticas administrativas, control interno y envío de información al órgano supervisor.

Entre las principales normas que ordenan la actividad crediticia del sistema financiero pueden mencionarse La Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y otras normas reglamentarias emitidas por la Junta Monetaria o el Superintendente de Bancos para el envío de información al órgano supervisor.

2.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala

En ella se plasma la potestad del Estado para la formulación de políticas que tiendan a crear y mantener las condiciones crediticias, delegando a la Junta Monetaria la determinación de las mismas. Al respecto, la Sección Décima, que se refiere al Régimen Económico Social, en el artículo 132 indica que es potestad exclusiva del Estado “(...) formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional (...)” **(1:28)**

Por otra parte, el artículo 133 establece que la Junta Monetaria tendrá a su cargo la determinación de la política cambiaria, monetaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional.

2.2.2 Ley de Bancos y Grupos Financieros

El Decreto 19-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, del 13 de mayo de 2002, regula lo relativo a los activos

crediticios dentro del Título VI, que se refiere a la administración de riesgos. Tal título contiene 9 artículos, del 50 al 58, en los que se legisla la concesión del financiamiento, adquisición de garantías, aspectos de la información a solicitar previo a la concesión de los créditos, la valuación de activos crediticios, la recepción de activos extraordinarios, los procesos, políticas administrativas, control interno y envío de información al órgano supervisor, que las entidades bancarias deben observar.

2.2.3 Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

En la resolución JM-93-2005 de la Junta Monetaria, se aprobó el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito. El mismo se compone de 5 títulos y en ellos se tiene por objeto normar aspectos que deben observar los bancos, las entidades fuera de plaza y las empresas de un grupo financiero que otorguen financiamiento, relativos al proceso de crédito, a la información mínima de los solicitantes de financiamiento y de los deudores, y a la valuación de activos crediticios.

2.2.4 Otras reglamentaciones

Adicionalmente a las normas expuestas, existen otras resoluciones de la Junta Monetaria o Circulares del Superintendente de Bancos que tienen por objeto normar el envío de información relativa a los activos crediticios, para efectos de estadísticas o información periódica del Órgano Supervisor.

2.3 Clasificación de los activos crediticios

Los activos crediticios pueden clasificarse en diversas formas, entre las que pueden mencionarse: Conforme los define el Reglamento para la Administración del

Riesgo de Crédito, a su plazo, destino, garantía, vencimiento y por la moneda en que son concedidos. Dichas clasificaciones se amplían en los numerales siguientes.

2.3.1 Conforme al Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

El Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito aprobado en la resolución JM-93-2005 de la Junta Monetaria, aprobado en el mes de mayo de 2005, surge como una necesidad ante el cambiante entorno financiero-económico. En él, los activos crediticios se clasifican en:

- **Empresariales:** son aquellos activos crediticios destinados al financiamiento de la producción y comercialización de bienes y servicios en sus diferentes fases, otorgados a las personas jurídicas a través de tarjetas de crédito, operaciones de arrendamiento financiero u otras formas de financiamiento que tuvieran fines comerciales y los que no queden clasificados como hipotecarios para la vivienda, microcréditos o créditos de consumo. Se dividen en mayores y menores, incluyendo la primera los activos cuyo monto es igual o superior a Q5,000,000.00 o US\$650,000.00 o la combinación de ambos y los segundos aquellos que se encuentran por debajo de las cifras antes indicadas.
- **Hipotecarios para Vivienda:** En esta categoría el reglamento clasifica aquellos adeudos garantizados con hipoteca sobre bienes inmuebles y destinados a financiar la adquisición, construcción, remodelación o reparación de vivienda, siempre que hayan sido otorgados al propietario final.

- **Microcréditos:** son aquellos activos crediticios que se destinan a la producción y comercialización de bienes y servicios en pequeña escala y cuyo monto no exceda de ciento sesenta mil quetzales o el equivalente a veinte mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, en caso de ser en moneda extranjera.
- **Créditos de consumo:** Son aquellos activos crediticios que son otorgados a una sola persona individual para financiar la adquisición de bienes de consumo, atender el pago de servicios, de gastos no relacionados con una actividad empresarial y para operaciones de tarjeta de crédito, siempre que no excedan un monto de tres millones de quetzales o el equivalente a trescientos noventa mil dólares de los Estados Unidos de América si se tratará de moneda extranjera .

2.3.2 Conforme al plazo

Atendiendo al plazo puede ser de corto plazo, cuando las operaciones son financiadas hasta por períodos no mayores a un año; a mediano plazo, si el período de financiamiento se encuentra en rangos no menores a un año ni mayores de cinco; y, a largo plazo, si es a más de cinco años.

Dentro de las características que presentan los créditos en la presente clasificación pueden señalarse que generalmente los créditos a corto plazo son otorgados para financiar necesidades estacionales o contingentes; los de mediano plazo para adquisición de activos corrientes, que generalmente tienden a mejorar a fortalecer el ciclo de circulante dentro de las empresas y finalmente, el financiamiento a largo plazo es utilizado para la adquisición de activos fijos o desarrollo de

proyectos, sobre los cuales el deudor no espera recuperar la inversión dentro del corto plazo.

2.3.3 Conforme a su destino

Dentro de esta clasificación se considera la aplicación de los fondos otorgados. Entre los principales destinos del financiamiento otorgado por la banca guatemalteca se pueden mencionar los siguientes:

- Créditos productivos: Son utilizados para la producción de agrícola, ganadera, silvicultura, caza y pesca.
- Explotación de minas y canteras
- Industria manufacturera
- Electricidad, gas y agua.
- Construcción
- Comercio
- Transporte y Almacenamiento
- Establecimiento financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas.
- Servicios comunales, sociales y personales.
- Consumo, transferencia y otros destinos.

2.3.4 Atendiendo a la garantía del crédito

Conforme al artículo 51 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, los créditos concedidos por las entidades bancarias deberán ser respaldados con una adecuada garantía fiduciaria, hipotecaria, prendaria o una combinación de

estas, u otras garantías mobiliarias. En tal sentido los créditos pueden clasificarse en:

- Fiduciarios: Cuando el crédito es concedido atendiendo a la capacidad de pago del deudor, sin el otorgamiento de garantías prendarias o hipotecarias.
- Prendarios: Aquellos que se encuentran respaldados con bienes muebles. Este asume diversas modalidades que van desde el bien en sí, hasta la documentación con bonos de prenda, garantía de futuras cosechas o ganado.
- Hipotecarios: Los créditos, regularmente de largo plazo, que para su concesión han otorgado bienes inmuebles para garantizar el cumplimiento de la obligación.
- Con otras garantías mobiliarias: Cuando los créditos son garantizados mediante otras garantías descritas en el numeral 3 del artículo 34 del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, entre las que pueden señalarse: obligaciones emitidas o garantizadas por el estado de Guatemala, obligaciones financieras o certificados de depósito a plazo, cédulas hipotecarias garantizadas por el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas y otras que se detallan dentro del apartado de garantías de este mismo capítulo.
- Mixtas: Es la combinación de las garantías antes mencionadas, ejemplo: Hipotecario-Fiduciario, hipotecario prendario, prendario fiduciario, etc.

2.3.5 Atendiendo a su vencimiento

- **Vigentes:** Los financiamientos que de conformidad con las estipulaciones contractuales se encuentran dentro del plazo para el pago de la obligación, éstos pueden ser: vigentes al día, cuando la obligación se ha atendido en forma adecuada, es decir, tanto el pago de capital como intereses no tienen problemas de cobro; y, vigentes en mora, aquellos que no obstante estar dentro de los plazos contractuales, presentan problemas en el cobro de capital, intereses o ambos.
- **Vencidos:** Cuando el plazo para la finalización del contrato ha concluido, no obstante, se encuentra pendiente la cancelación del adeudo, entre estos pueden mencionarse:
 - **Vencidos en proceso de prórroga:** a pesar que el plazo ya finalizó, el deudor se encuentra negociando con la entidad bancaria la obtención de un nuevo plazo para la redención de la deuda.
 - **Vencidos en cobro administrativo:** cuando debido al vencimiento del contrato, la entidad bancaria inicia el proceso de cobro contra el deudor, partiendo de la negociación para la recuperación del adeudo.
 - **Vencidos en cobro judicial:** cuando a pesar del proceso de cobro el deudor se niega a pagar y el proceso se lleva a las instancias legales.

2.3.6 Por la moneda en que son otorgados

- **En moneda nacional:** cuando el crédito es otorgado en moneda de curso legal, que para Guatemala es el quetzal.

- En moneda extranjera: cuando el financiamiento se otorga en cualquier divisa existente.

2.4 Aspectos que deben considerarse en la concesión de activos crediticios

La actividad que más importancia presenta dentro de la actividad bancaria es la concesión del crédito y representa el área de mayor riesgo, ya que los problemas en la cartera rápidamente pueden originarle a las entidades bancarias problemas de liquidez. Por tal razón es necesario que las entidades bancarias, consideren ciertos aspectos en la concesión de los financiamientos, dentro de los que pueden señalarse los siguientes:

2.4.1 Identificación del mercado

Un plan estratégico adecuado le permitirá a una institución bancaria identificar el segmento de mercado hacia el cual va a dirigir su actividad crediticia, con el fin de evitar concentración de los recursos dados en préstamo en segmentos o actividades de alto riesgo, en tal sentido debe considerar los principales segmentos o actividades de mercado hacia las que se pueden canalizar los recursos, bajo que condiciones se pactará la concesión de crédito y las excepciones que puedan considerarse sobre dichos aspectos.

2.4.2 Evaluación de las solicitudes de los deudores

La evaluación de los deudores es un aspecto de vital importancia dentro del proceso crediticio ya que de la misma depende la expectativa de pago del crédito por parte del solicitante.

Al respecto, el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito establece que para el caso de los solicitantes de crédito con un monto superior a los cinco millones de quetzales o seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, cuyo destino sea la producción y comercialización de bienes y servicios en sus diferentes fases, debe efectuarse un análisis financiero y un análisis cualitativo de la información que el deudor presenta.

En tal sentido, para efectos del análisis financiero la institución bancaria debe tomar en cuenta aspectos como el comportamiento de la información financiera histórica del deudor, la capacidad del deudor para generar flujos de fondos que le permitan efectuar el pago de sus obligaciones en los plazos previstos, experiencia de pago en la institución y otras instituciones, relación entre el servicio de la deuda y el flujo de fondos proyectado, nivel de endeudamiento del deudor y relación entre el valor de la deuda y las garantías otorgadas.

En el análisis cualitativo, los bancos deben observar la naturaleza del negocio, el riesgo asociado a la actividad del solicitante, sus objetivos, posición competitiva dentro de la industria, sector al que pertenece y los riesgos de dicho sector.

Para los demás deudores, el reglamento de mérito únicamente solicita el análisis que incluya el comportamiento financiero histórico, capacidad de pago conforme a las políticas emitidas por la institución, experiencia de pago en la institución y otras instituciones, relación entre el servicio de la deuda y el flujo de fondos proyectado, nivel de endeudamiento del deudor y relación entre el valor de la deuda y las garantías otorgadas.

2.4.3 Estructuración del crédito

La estructuración del crédito se refiere a las condiciones en que se va a otorgar el activo crediticio, para tal efecto, se debe considerar el destino que dará el deudor a los fondos, la situación financiera, los flujos de fondos, ciclo de operaciones de la empresa, valor del patrimonio del deudor y estimación de la vida útil del bien que se va a financiar, si es el caso. Al respecto, el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito indica: “La estructuración de los activos crediticios incluirá, cuando sea aplicable, los elementos siguientes:

- a) Monto del activo crediticio;
- b) Programación de desembolsos;
- c) Forma de pago de capital e intereses;
- d) Período de gracia;
- e) Tasa de interés;
- f) Plazo;
- g) Destino del crédito;
- h) Garantías; e,
- i) Otras condiciones que se pacten.” (11:7)

2.4.4 Cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la institución

Toda institución bancaria debe tener un manual de políticas y procedimientos para la concesión de financiamiento, las cuales determinan la aprobación del crédito, la diversificación del riesgo, fijación de los precios del crédito, normas sobre vencimientos máximos aceptables, normas para el otorgamiento de préstamos a

accionistas, aceptación de garantías, documentación necesaria para la concesión y otras. Estas deben ser plenamente conocidas y atendidas por los funcionarios y empleados que participan en el proceso crediticio ya que los incumplimientos a las mismas pueden originar que las entidades bancarias otorguen financiamientos con alto riesgo de recuperación.

2.4.5 Cumplimiento de aspectos legales

En la concesión de financiamiento las entidades bancarias deben observar cuidadosamente los aspectos legales, ya que su incumplimiento puede originar riesgo legal, es decir que los créditos ya no puedan ser recuperados debido a deficiencias en los documentos legales de cobro. Por otra parte el incumplimiento de aspectos legales en la concesión puede ser causal de multas por parte del órgano encargado de la vigilancia e inspección de los bancos, con lo que recaerían en pérdidas innecesarias.

2.4.6 Documentación y actualización de la información del crédito.

Un seguimiento adecuado de los deudores incluye la creación de carpetas de información que permitan en primer lugar tener un archivo permanente de información y en los que se refiera específicamente las condiciones del crédito, las garantías que en su caso puedan otorgarse para garantizar el adecuado cumplimiento del adeudo, el contrato de crédito debidamente signado y otros. En un apartado adicional, la carpeta deberá presentar la información referente al seguimiento que se le ha dado al deudor, en el mismo puede figurar: información financiera reciente del deudor, seguimiento a su segmento de mercado, análisis del comportamiento de los pagos, posibles reestructuraciones del crédito, correspondencia que se mantenga con

el deudor y otras que sean necesarias para establecer posibles deficiencias que se presenten durante la vigencia del crédito.

2.4.7 Seguimiento y recuperación del adeudo.

Debe considerarse que es de utilidad tener una opinión y conocimiento sobre las perspectivas del deudor en la actividad que se desempeña, esté o no cumpliendo con las condiciones acordadas para la concesión del financiamiento. El seguimiento a la actividad del deudor le proporciona a la entidad bancaria certeza de la forma en que posibles cambios en el sector en que se desempeña pueden afectar las perspectivas a su capacidad para rembolsar el adeudo. Por otra parte, un adecuado seguimiento del deudor le permite a la entidad bancaria detectar posibles problemas que pueden ser corregidos antes que este presente insolvencia severos.

2.5 Información mínima requerida

Aunque en la actualidad la información mínima requerida para la concesión de un crédito varía conforme a la legislación y a las distintas modalidades de crédito de cada país, en Guatemala el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, aprobado en la resolución JM-93-2005 de la Junta Monetaria, indica que la información que debe requerirse a los deudores puede dividirse en: General, financiera, sobre las garantías y complementaria.

2.5.1 Información general

De conformidad con el Reglamento para la Administración del Crédito los deudores pueden ser personas individuales y jurídicas. En tal sentido, la

información que solicita de estos se refiere básicamente a los aspectos necesarios para que la entidad bancaria conozca a su cliente.

2.5.1.1 Personas Individuales

En el caso de las personas individuales la entidad bancaria debe obtener en primera instancia información general sobre el deudor como el nombre completo; número de identificación tributaria; número de orden, registro y lugar de emisión de la cédula de vecindad; en el caso de extranjeros número del pasaporte y lugar de emisión; actividad a la que se ocupa el deudor, dirección o un croquis de ubicación en su lugar; número de teléfono; y, si trabaja en relación de dependencia, el nombre, dirección y número telefónico de las personas individuales o jurídicas con las que labora indicando su cargo y antigüedad laboral. Adicionalmente, debe presentar solicitud del préstamo, debidamente signada; fotocopia completa de la cédula de vecindad o del pasaporte; cuando proceda fotocopia de patente de comercio; referencias bancarias y crediticias; declaración en la que se indique los nombre de las sociedades en las que este tenga más del 10% de participación o en las que ejerza algún cargo de dirección o administración.

La entidad bancaria, por su parte, debe consultar en el Sistema de Información de Riesgos Crediticios, aspecto del que debe dejar constancia en el expediente.

2.5.1.2 Personas Jurídicas

Las personas jurídicas que soliciten financiamiento en las entidades bancarias, conforme al Reglamento para la Administración del Riesgo Crediticio, deben presentar sus datos generales, entre los que se pueden señalar la denominación social,

el número de identificación tributaria, la actividad económica a la que se dedica, dirección de la sociedad, número de teléfono y nombre de los representantes legales.

En ese mismo sentido, debe adjuntarse la solicitud de financiamiento firmada por el funcionario responsable; fotocopia del testimonio de la escritura de constitución de la entidad y de sus modificaciones, incluyendo la razón de su inscripción en el Registro Mercantil General de la República; fotocopia de la patente de comercio de empresa y de sociedad; fotocopia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil; certificación de la autorización concedida por el órgano competente de la entidad, para que el representante legal contrate el activo crediticio, o fotocopia del documento donde conste expresamente esta facultad; referencias bancarias y comerciales respecto a operaciones crediticias; Debe presentar declaración firmada por el representante legal que contenga:

- Los nombres de las sociedades en las que la sociedad tenga más del 25% de participación.
- Nombre completo de los socios o accionistas que tengan participación mayor del diez por ciento en el capital de la entidad solicitante o deudora, indicando su porcentaje de participación. En caso el accionista sea persona jurídica, se deberán incluir los nombres de los titulares de acciones nominativas con participación mayor del diez por ciento (10%) en el capital pagado.
- Nombre completo de los miembros del consejo de administración y gerente general indicando, en caso de tener relación de dirección o administración, los cargos que ocupan en otras sociedad mercantiles.

En el caso de las personas jurídicas no mercantiles deberán acreditar legalmente su existencia como tales y que su naturaleza jurídica les permite solicitar financiamiento.

2.5.2 Información Financiera

La información financiera para medir la capacidad económica de los deudores varía atendiendo a la naturaleza del deudor. En ese sentido, las entidades financieras deben solicitar a los deudores, en caso de ser personas jurídicas sus estados financieros auditados, estados financieros certificados por el contador de la empresa y el flujo de fondos proyectado para el período del financiamiento; en el caso de las personas individuales, la información financiera solicitada debe incluir los estados patrimoniales, estados de ingresos y egresos y el flujo de fondos proyectado firmado por el solicitante o deudor. Adicionalmente, dicha información varía atendiendo a la clasificación de los deudores que considera el Reglamento para la Administración del Riesgo, lo cual será ampliamente expuesto en el apartado de “Principales aspectos de la información financiera” del presente capítulo.

2.5.3 Información de las garantías

Para el caso de los activos crediticios que posean garantías prendarias o hipotecarias, las instituciones financieras deben mantener dentro de la carpeta de información crediticia la certificación del Registro General de la Propiedad que contenga las inscripciones de dominio, así como los gravámenes y limitaciones que pesan sobre las garantías; fotocopias de seguros y coberturas vigentes; informe de inspección; y, avalúos con sus respectivas actualizaciones.

2.5.4 Información complementaria

Entre la información que el Reglamento para la Administración del Riesgo considera complementaria puede indicarse la siguiente:

- Solicitudes de prórroga, novaciones o reestructuraciones con la firma del solicitante.
- Documento en el que se faculta al representante legal, en el caso de las personas jurídicas.
- Resolución en la que se autoriza la concesión, prórroga o novación emitida por el órgano competente de la institución financiera en la que se indique, de ser aplicable, el punto de acta, monto, saldo actual, fecha de concesión, fecha de vencimiento, garantías otorgadas y otras condiciones pactadas. En caso de novaciones o reestructuraciones debe identificarse el número ordinal, y en su caso, los números de crédito que se cancelan con el crédito nuevo.
- Documento de formalización del adeudo.
- Comprobantes en los que conste la entrega y recepción de los fondos del adeudo.
- Correspondencia con el deudor, incluidos los requerimientos de cobro.
- En el caso de los deudores empresariales mayores, constancia de las visitas al negocio del deudor conforme a las políticas emitidas por la institución que concede el crédito.
- Documentación en la que consten los procesos legales de los activos crediticios demandados en la vía judicial. Estos deben incluir como mínimo la

recepción del expediente por el abogado que tiene a cargo el proceso, copia de la demanda ante el tribunal correspondiente e informe circunstanciado del abogado sobre la situación del proceso que permita evaluar la recuperación del crédito, éste se debe actualizar anualmente.

2.6 Principales aspectos de la información financiera

Conforme el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, la información que las entidades financieras deben requerir a los solicitantes de financiamiento o a sus deudores varía en función del riesgo que los mismos representan para la entidad. Para el efecto, el reglamento indicado clasifica a los deudores en solicitantes o deudores empresariales mayores, solicitantes o deudores empresariales menores; solicitantes o deudores de microcrédito; solicitantes o deudores de créditos hipotecarios para vivienda y solicitantes o deudores de créditos de consumo.

2.6.1 Solicitantes o deudores empresariales menores y mayores

El reglamento divide inicialmente a los solicitantes o deudores de las instituciones bancarias en mayores y menores, refiriéndose a ambos como las personas jurídicas, comerciantes individuales obligados legalmente a llevar contabilidad, personas individuales, municipalidades y otras instituciones del estado; que solicitan o tienen adeudos y cuya característica es la financiación de actividades productivas. La diferencia entre ambos radica en el monto del financiamiento, para el efecto los primeros solicitan o adeudan sumas superiores a cinco millones de quetzales; seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América o su

equivalente en moneda extranjera; o, si ya son deudores de la institución, el monto solicitado más su endeudamiento supera los cinco millones de quetzales; en tanto que en los segundos dicho monto se encuentra por debajo de los parámetros establecidos.

En tal sentido, la información requerida a los solicitantes o deudores empresariales se detalla a continuación:

Personas jurídicas:

- Estados financieros correspondientes a los dos últimos ejercicios contables anteriores a la fecha de la solicitud. En el caso de los deudores empresariales menores deben requerirse anualmente y cuando se otorguen prórrogas, novaciones o renovaciones con una antigüedad no mayor de cuatro meses; para los deudores empresariales mayores, el último de los estados financieros indicados, debe ser auditado por Contador Público y Auditor independiente y debe incluir el dictamen, las notas a los estados financieros y el estado de flujo de efectivo. En el caso de las solicitudes presentadas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio contable del solicitante, se aceptarán los estados financieros auditados correspondientes al período contable anterior al del último cierre. Esta información debe actualizarse anualmente.
- Estados financieros al cierre de mes con antigüedad no mayor de seis meses a la fecha de solicitud. Para el efecto, los solicitantes o deudores empresariales mayores deben actualizar la información a la fecha de cada valuación y cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones; deben certificarla el contador de la empresa y firmarla el representante legal. Para los solicitantes o deudores empresariales menores, la información puede ser

certificada por el contador de la empresa o por Contador Público y Auditor y debe incluir la integración de los principales rubros del balance. En ambos casos, si se trata de una empresa de reciente constitución se debe requerir la información financiera más reciente.

- Flujo de fondos proyectado para el período de financiamiento que debe incluir los presupuestos que sirvieron de base para la elaboración del mismo y debe estar firmado por el funcionario responsable y por el representante legal. En el caso de los deudores empresariales menores se solicitará en el otorgamiento de prórrogas, novaciones o reestructuraciones, en el caso de los deudores empresariales mayores, lo deben obtener adicionalmente en forma anual.

Comerciantes individuales obligados legalmente a llevar contabilidad

- La información incluye los estados financieros correspondientes a los dos últimos ejercicios contables anteriores a la fecha de la solicitud y los estados financieros al cierre de mes, incluyendo la integración de los principales rubros del balance, con antigüedad no mayor de seis meses previos a la fecha de la solicitud. La información debe certificarse por Perito Contador o Contador Público y Auditor y debe ser firmada por el comerciante individual. Los solicitantes o deudores menores deben actualizar la información descrita en forma anual y en el caso de los solicitantes o deudores mayores a la fecha de valuación. En ambos casos la información debe solicitarse con un antigüedad menor a seis meses en caso de que se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones.

- Flujo de fondos proyectado para el período del financiamiento con los supuestos utilizados para su elaboración, debidamente firmado por funcionario responsable de la empresa y por el propietario, este debe obtenerse cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones y anualmente en el caso de los solicitantes o deudores empresariales mayores.

Personas individuales

- Estado patrimonial, con el detalle de los principales rubros, con no más de cuarenta y cinco días calendario de antigüedad respecto a la fecha de la solicitud, firmado por el solicitante o deudor.
- Estado de ingresos y egresos, con no más de cuarenta y cinco días calendario de antigüedad respecto a la fecha de solicitud, firmado por el solicitante o deudor.
- Flujo de fondos proyectado firmado por el solicitante o deudor.
- El estado patrimonial y el estado de ingresos y egresos debe obtenerse anualmente y cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones con no más de cuarenta y cinco días calendario de antigüedad respecto a la fecha de solicitud.
- El flujo de fondos proyectado deben obtenerlo anualmente y al otorgar prórrogas, novaciones o reestructuraciones los solicitantes o deudores mayores, en tanto que los deudores solamente al momento de otorgar las modificaciones expuestas.

Municipalidades

- La información debe incluir los estados financieros correspondientes a los dos últimos ejercicios contables anteriores a la fecha de la solicitud y estados financieros al cierre de mes con la integración de los principales rubros del balance; en este caso, la antigüedad de éstos no debe ser mayor de cuatro meses previos a la fecha de la solicitud, mismos que deberán ser certificados por el Tesorero Municipal y firmados por el Alcalde Municipal. En el caso de los solicitantes o deudores menores debe obtenerse anualmente, en tanto que, para los solicitantes o deudores mayores debe conseguirse a la fecha de cada valuación. Asimismo, debe ser actualizada con antigüedad no mayor de seis meses previos a la fecha de la solicitud en caso se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones sobre los adeudos.
- Flujo de fondos proyectado para el período del financiamiento, firmado por el Alcalde Municipal y el Tesorero Municipal, indicando los supuestos utilizados para su elaboración y las variables que darán los resultados esperados, que permitan establecer la factibilidad del cumplimiento de sus obligaciones con la institución. El flujo de fondos proyectado deberá obtenerse anualmente y cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones.

Otras instituciones del Estado

En el caso de las instituciones estatales la información requerida por el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito indica que será aquella que permita establecer la capacidad de pago del solicitante o deudor, conforme a las

políticas que emita la institución. En este caso, no será necesario requerir estados financieros ni flujo de fondos proyectado para conceder la primera prórroga a un activo crediticio, cuyo plazo original no exceda un año y siempre que la prórroga no sea mayor de treinta días calendario.

2.6.2 Solicitantes o deudores de microcréditos

Son aquellas personas individuales o jurídicas que solicitan o se les han otorgado activos crediticios y cuyo destino es la producción y comercialización de bienes y servicios en pequeña escala. Característica de este tipo de financiamiento lo constituye el monto, que no debe exceder de treinta mil quetzales. Las instituciones deberán obtener, respecto de los solicitantes y deudores de microcrédito, estado patrimonial y estado de ingresos y egresos. Esta información deberá ser actualizada cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones.

2.6.3 Solicitantes o deudores hipotecarios para vivienda

En el caso de los deudores que tienen o han solicitado crédito para la adquisición, construcción, remodelación o reparación de vivienda, siempre y cuando se haya garantizando el adeudo con hipoteca y el financiamiento se haya efectuado al propietario final, deben presentar un estado patrimonial y un estado de ingresos y egresos con una antigüedad no mayor de cuatro meses. Si el deudor trabaja en relación de dependencia la información debe incluir una certificación reciente de ingresos y la antigüedad laboral. En caso de renovación, prórroga o reestructuración la información debe actualizarse.

2.6.4 Solicitantes o deudores de crédito de consumo

Para los deudores de consumo, el reglamento le permite a las instituciones que emitan las políticas para solicitud de información, siempre que estos no sean mayores de ochenta mil quetzales o el equivalente a diez mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América si se tratan de moneda extranjera; en caso de ser mayores, la información requerida será la misma que para los deudores de créditos hipotecarios para vivienda.

2.7 Garantías

Al tratar el apartado de las garantías bancarias, no debe perderse de vista que la relación que surge entre las entidades financieras y los clientes nace de la confianza de las partes, como primer punto. En ese sentido, los ahorrantes depositan sus recursos en las entidades con la convicción total que estas harán el uso más adecuado del dinero y que la devolución del mismo tendrá la más completa disponibilidad al momento que este lo requiera. Por otra parte, el dinero otorgado en préstamo por parte de las entidades, exige en primera instancia, la convicción de que el deudor honrará adecuadamente el contrato establecido, efectuando los pagos del capital y los intereses respectivos en las fechas pactadas. De lo anterior, puede indicarse que la primer garantía que las instituciones tienen de sus deudores debe estar fincada sobre la confianza y un adecuado análisis de la capacidad del deudor, por lo que es permisible pensar que si bien, las entidades bancarias exigen garantías reales para cubrir, en forma secundaria, el pago de la deuda, éstas no deben perder de vista que el negocio bancario no incluye estar rematando los bienes del deudor para cubrir el capital, los intereses y los costos, puesto que el negocio bancario gira en torno a la

colocación del dinero y su adecuada recuperación y no a la adquisición de bienes propiamente.

Hecho este análisis, se parte de que las entidades financieras deben de obtener las mejores garantías que puedan presentar una cobertura, ante posibles eventualidades. Las garantías que generalmente se exigen a los deudores pueden ser hipotecarias o prendarias.

2.7.1 Garantías hipotecarias

El artículo 822 del Decreto-Ley 106, Código Civil indica “La hipoteca es un derecho real que grava un bien inmueble para garantizar el cumplimiento de una obligación” (9:75). Este derecho, conforme a la Legislación Guatemalteca tiene características especiales entre las que sobresalen: a) afecta únicamente los bienes sobre los que se impone, por lo que el deudor no queda obligado en forma personal; b) da derecho al acreedor de promover la venta judicial del bien gravado ante el incumplimiento de la obligación en el plazo estipulado; c) es indivisible, es decir que esta subsiste sobre el bien hipotecado en tanto no se cumpla con la obligación, sin importar que la deuda sea reducida; d) la hipoteca se extiende a las mejoras, accesiones, servidumbres y demás derechos reales a favor del inmueble dado en garantía; e) debe ser constituida por el propietario del inmueble sin importar si es deudor del crédito o tercero en la relación crediticia; y, f) todas las hipotecas deberán ser inscritas en el Registro General de la Propiedad para que tengan validez legal.

Considerando los aspectos señalados, las instituciones financieras deben mantener el cuidado de garantizar debidamente los créditos con bienes que puedan

cubrir no solo el capital otorgado y los intereses sino también todos los costos judiciales para la ejecución de la garantía, puesto que al deudor ya no puede exigírsele que cubra las diferencias restantes. Por tal razón el artículo 51 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros indica que en la concesión de créditos con garantía hipotecaria el valor del crédito no podrá exceder el 80% del valor de la garantía.

Conforme al Reglamento para la Administración del Riesgo las garantías hipotecarias que pueden ser aceptadas para garantizar un adeudo son:

- a) Hipotecas sobre terrenos o edificaciones, siempre que se encuentren debidamente inscritos a favor de las entidades financieras, y la anotación ocupe el primer lugar, aunque puede aceptarse que en las anotaciones la hipoteca ocupe otros lugares siempre que el valor de la garantía cubra suficientemente el valor de los activos crediticios garantizados.
- b) Bienes embargados por incumplimiento en el pago de activos crediticios, siempre que se cuente con certificación del Registro General de la Propiedad en la que conste el embargo a favor de la institución, que en caso de existir gravámenes, anotaciones o embargos anteriores estén registrados a favor de la institución y cuenten con avalúo reciente o informe de actualización del avalúo.
- c) Los fideicomisos de garantía constituidos con bienes inmuebles, siempre que el contrato se encuentre legalmente formalizado e inscrito en el registro de la propiedad, cuente con avalúo reciente de los bienes fideicometidos o con informe reciente de actualización del avalúo y se especifique en el contrato los créditos que garantiza y el derecho de la institución financiera para requerir al

fiduciario la venta de los bienes por incumplimiento del contrato sin ninguna limitación.

2.7.2 Garantías prendarias

El artículo 880 del Decreto-Ley Número 106, Código Civil, establece que la prenda es el derecho real que grava bienes muebles para garantizar el cumplimiento de una obligación. La prenda grava únicamente los bienes sobre los que se impone, sin embargo, con pacto expreso, el deudor puede quedar obligado en forma personal por las diferencias que el valor de la prenda no cubra, a diferencia de la hipoteca en la cual el deudor no puede ser obligado de forma alguna. Cabe indicar que conforme el artículo 51 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros los créditos sujetos a garantía prendaria no podrán exceder del 70% del valor de las garantías otorgadas.

Al respecto, el Reglamento para la Administración del Riesgo acepta como garantías las prendas siguientes:

- a) La prenda agraria, ganadera o industrial; siempre que sean plenamente identificables y estén debidamente inscritas en el registro de la propiedad correspondiente;
- b) Los fideicomisos de garantía constituidos con bienes muebles; prenda agraria, ganadera o industrial; siempre que el contrato se encuentre legalmente formalizado e inscrito en el registro de la propiedad, cuente con avalúo reciente de los bienes fideicometidos o con informe reciente de actualización del avalúo y se especifique en el contrato los créditos que garantiza y el derecho de la institución financiera para requerir al fiduciario la venta de los bienes por incumplimiento del contrato sin ninguna limitación.

- c) Los bonos de prenda emitidos por los almacenes generales de depósito debidamente autorizados, conforme a los certificados de depósito respectivos.

2.7.3 Otras garantías

Adicionalmente a las garantías hipotecarias y prendarias el Reglamento para la Administración del Riesgo acepta otras garantías, las cuales deberán estar legalmente constituidas y perfeccionadas a favor de la entidad que otorga de crédito. Estas garantías se describen a continuación:

- a) Obligaciones emitidas o garantizas por el estado o el Banco de Guatemala incluido el Banco de Guatemala.
- b) Obligaciones financieras y certificados de depósito a plazo emitidos por entidades financieras autorizadas para operar en Guatemala, siempre que los valores se encuentren vigentes y en custodia de la entidad que otorga el activo crediticio, una bolsa de valores o una entidad que le preste a la institución financiera el servicio de custodia.
- c) Cartas de crédito Stand-by, garantías, fianzas o avales emitidos por entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, si el vencimiento es posterior al del activo crediticio, se pueda ejecutar a simple requerimiento del acreedor y no sea emitido por una institución que pertenezca al grupo financiero de la entidad otorgante del crédito.
- d) Cédula hipotecarias con garantía del Fondo de Hipotecas Aseguradas o entidades afianzadoras autorizadas para operar en Guatemala, con vencimiento posterior al del activo crediticio garantizado.

- e) Títulos valores y acciones vigentes y en custodia de la institución, en una bolsa de valores o entidad que preste dicho servicio que hayan sido emitidos por empresas privadas que estén debidamente calificados por una calificadora de riesgos de reconocido prestigio internacional y se encuentren dentro del grado de inversión. Asimismo, acciones emitidas por empresas constituidas en Guatemala, siempre que su situación financiera y su capacidad de pago sea analizada conforme a los criterios establecidos en el Reglamento para la Administración del Riesgo para un deudor empresarial mayor.
- f) Deuda soberana de países que no pertenezcan a la región Centroamericana si están dentro del grado de inversión y la calificación corresponde a una calificadora de riesgos de reconocido prestigio internacional.
- g) Deuda soberana de países que pertenezcan a la región Centroamericana si están dentro del grado de inversión, la calificación corresponde a una calificadora de riesgos de reconocido prestigio internacional y ésta es igual o mejor a la de Guatemala.
- h) Cartas de crédito Stand-by, garantías, fianzas o avales emitidos por bancos de países que no pertenezcan a la región Centroamericana, si el vencimiento es posterior al del activo crediticio, sean irrevocables y liquidables a simple requerimiento de la institución, cuentan con una calificación de una calificadora de riesgos de reconocido prestigio internacional y que tenga grado de inversión.
- i) Cartas de crédito Stand-by, garantías, fianzas o avales emitidos por bancos de países que pertenezcan a la región Centroamericana, si el vencimiento es

posterior al del activo crediticio, sean irrevocables y liquidables a simple requerimiento de la institución, la calificación denote alta capacidad de pago o cumplimiento de sus obligaciones y plazos previstos y corresponde a una calificadora de riesgos de reconocido prestigio en Centroamérica.

CAPÍTULO III

LA VALUACIÓN DE ACTIVOS CREDITICIOS CONFORME AL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO Y SU INCIDENCIA FINANCIERA

3.1 Aspectos generales

La administración del riesgo de crédito puede definirse como el conjunto de directrices tendientes a identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos derivados de la concesión de adeudos, tal aspecto queda enmarcado en el artículo 56 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

Para el efecto, las instituciones financieras, ante la necesidad de cubrir el riesgo de crédito, normalmente efectúan un análisis previo que les permite determinar la capacidad financiera del deudor, para posteriormente, proyectar las cuotas que derivado de la concesión del financiamiento los deudores deberán reintegrar.

No obstante, aunque los bancos elaboren el más sofisticado de los análisis, las condiciones y formas de atención de la deuda, por diversas razones, que pueden ir desde la inadecuada administración de las finanzas de los deudores hasta problemas económicos en el sector en que se desarrollan, pueden cambiar, originándose con ello dificultades para la oportuna recuperación de los créditos.

Derivado que el riesgo es inherente a la concesión de los créditos, y que tiene diferentes matices en cada uno de los financiamientos otorgados es necesario que las instituciones bancarias lo administren y evalúen periódicamente, para que en sus reportes financieros se presente con el mayor grado de objetividad el monto de la cartera que la institución pretende recuperar.

Al resultado del análisis que permite, clasificar y estimar del riesgo inherente de cada financiamiento o aval concedido por la institución bancaria; para, en caso de ser necesario, crear las reservas correspondientes, atendiendo a la capacidad financiera o a la mora del activo se le denomina valuación de activos crediticios

La valuación de activos crediticios inicialmente se encontraba normada por la resolución JM-349-94 de la Junta Monetaria, en la cual se aprobó el Reglamento para la Valuación de los Activos Crediticios y Normas para Determinar y Clasificar los de Recuperación Dudosa. De conformidad con dicha legislación, la valuación de activos crediticios se debía efectuar dos veces al año atendiendo a la mora, con los saldos de los créditos referidos al 31 de marzo y al 30 de septiembre. El resultado de la valuación y las reservas determinadas se registraban contablemente no más allá del 30 de abril y 31 de octubre de cada año, respectivamente. Cabe señalar que con la aprobación de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, dicho reglamento fue derogado y aprobado nuevamente, aunque sin mayores modificaciones por la resolución de la Junta Monetaria JM-183-2002. A partir de noviembre de 2003, entró en vigencia el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, el cual fue aprobado mediante Resolución de la Junta Monetaria número JM-141-2003, que contenía en su cuerpo normativo la valuación con base a la capacidad de pago de los activos más importantes de la cartera; sin embargo, la valuación con base a la capacidad de pago normada fue pospuesta en varias ocasiones, sin que las instituciones financieras llegaran a valuar con dicho reglamento los activos con base a la citada capacidad de pago.

Finalmente, en mayo de 2005, la Junta Monetaria, mediante la resolución JM-93-2005 emitió el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito que a la fecha se encuentra vigente. Este establece que las instituciones deberán valorar todos sus activos crediticios cuatro veces al año, con saldos referidos a los cierres de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Los resultados de las valuaciones deben ser presentados a la Superintendencia de Bancos los primeros diez días de los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero, respectivamente.

Considerando que el reglamento vigente a la fecha mantiene la valuación de los activos más importantes concedidos por las entidades financieras con base a la capacidad de pago y a la mora, es necesaria la agrupación de los activos crediticios para tal fin. En ese sentido, la norma indica que los activos deben separarse atendiendo al endeudamiento directo de los deudores empresariales mayores, endeudamiento directo de deudores empresariales menores, microcréditos, créditos hipotecarios para la vivienda y créditos de consumo. Para el efecto, únicamente los activos crediticios que correspondan a deudores empresariales mayores serán valuados atendiendo a la capacidad de pago. Para el resto de los deudores, el criterio para la valuación de los activos será la mora.

3.2 Categorías para la valuación de los activos crediticios

Un aspecto importante para la determinación del riesgo de crédito lo constituye la elaboración de una clasificación que permita a las instituciones financieras la separación de sus deudores en categorías de riesgo. Considerando que todo crédito presenta riesgo financiero; el cual incluye la negociación, mantenimiento y recuperación del crédito; riesgo moral, que se da por la asimetría en la información

presentada y la conducta de pago observada por los consumidores, empresas o soberanos; y, riesgo legal, por cumplimiento de leyes en la concesión de financiamiento que no permitan la posterior recuperación de los recursos dados en préstamo, esta clasificación debe permitirles, a las entidades financieras, separar el riesgo de crédito de cada activo perteneciente a la cartera.

Los criterios para la clasificación deben incluir aspectos que permitan evaluar individualmente el riesgo presentado por los deudores, entre los que pueden señalarse los antecedentes de pago del deudor, la información financiera presentada, las perspectivas comerciales, sector al que pertenece, documentación del préstamo, cumplimiento de aspectos legales, cumplimiento de las políticas y procedimientos considerados por la institución que da el financiamiento y otros que permitan establecer conductas tendientes al incumplimiento de las obligaciones contraídas por los deudores. En la medida en que los criterios en mención contengan deficiencias, mayor será el riesgo que asuman los bancos y en consecuencia las pérdidas que los activos crediticios puedan generar.

Esta clasificación puede hacerse en base a la legislación emitida por los órganos reguladores, con base a una evaluación interna de la entidad financiera o con base en estándares internacionales.

En Guatemala, para efectos de información pública, se efectúa con base en la legislación existente, en tal sentido, los aspectos que regulan dicha clasificación se encuentran contenidos en el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, dicha clasificación presenta cinco categorías, que tiende a diversificar la

medición del riesgo de crédito desde normal hasta irrecuperable, de la forma siguiente:

**CUADRO No. 1
ACTIVOS CREDITICIOS
CATEGORÍAS DE CLASIFICACIÓN**

Categoría	Tipo de Riesgo de Recuperación
A	Normal
B	Superior al Normal
C	Con pérdidas esperadas
D	Con pérdidas significativas esperadas
E	Alto

Fuente: Reglamento para la Administración del Riesgo (Aprobado en la Resolución JM-93-2005 de la Junta Monetaria)

De la clasificación de los activos en cada una de las distintas categorías dependerá el porcentaje de reservas a constituir por las entidades financieras. Los parámetros de clasificación de los activos se desarrollarán en los apartados siguientes.

3.3 Clasificación con base a la capacidad de pago

Como se indicó anteriormente, sólo los deudores empresariales mayores serán valuados con base en la capacidad de pago. En ese sentido, conforme al Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, la categoría que debe considerarse para encuadrar el activo crediticio en una de las clasificaciones, es determinada con base en la información financiera presentada por el deudor y por el cumplimiento oportuno

de las obligaciones estipuladas en el contrato para la cobertura de los pagos del adeudo en las fechas señaladas, a la fecha de valuación.

3.3.1 Aspectos para que el activo crediticio quede comprendido en la categoría A

Considerando lo antes expuesto, los requisitos que debe cumplir la entidad respecto de la información financiera son:

- Información auditada y actualizada, atendiendo a la agrupación del deudor en personas jurídicas, individuales obligadas a llevar contabilidad, individuales no comerciantes, municipalidades y otras instituciones del estado, debido a que en cada caso los requerimientos de información financiera son diferentes.
- La información financiera debe reflejar que el deudor tiene capacidad para producir los flujos de fondos suficientes para atender el pago de la deuda de acuerdo a lo pactado y que sus niveles de liquidez, solvencia y rentabilidad son adecuados.
- El análisis del sector económico en el que se desempeña el deudor, con la información que se encuentre a disposición de la entidad bancaria, no presente factores que puedan incidir en la falta de cumplimiento de las obligaciones del deudor en el corto o mediano plazo.
- La institución no tiene conocimiento de factores que evidencien cambios desfavorables que puedan afectar la capacidad de generar flujos de fondos suficientes, o desmejorar la situación de liquidez, endeudamiento y rentabilidad.

Con respecto a los pagos:

- El activo crediticio se encuentra al día o con mora de hasta un mes.
- Los pagos de capital, intereses, comisiones y otros recargos no provienen de financiamiento otorgado por la entidad bancaria otorgante del adeudo.

3.3.2 Activos comprendidos en la categoría B

Dentro de la categoría B quedan comprendidos aquellos activos crediticios que conforme a la información financiera, a la fecha de valuación, presentan que el deudor tiene capacidad para producir los flujos de fondos suficientes para atender el pago de la deuda de acuerdo a lo pactado y que sus niveles de liquidez, solvencia y rentabilidad son adecuados; y, que posean uno o más de los aspectos siguientes:

Con respecto a la información financiera:

- No se encuentra auditada, pero contiene todas las notas relativas que permiten la comprensión de los estados financieros presentados, debidamente firmados por el contador y el representante legal.
- La entidad financiera tiene conocimiento, conforme a la información disponible, de que el mercado en el que se desenvuelve el deudor tiene problemas que pueden conllevar un deterioro de la situación financiera de éste.
- Se tiene conocimiento de factores que inciden negativamente en la capacidad de generar flujos o en la liquidez, solvencia o rentabilidad del deudor.

Con respecto a la atención de la deuda:

- El activo crediticio presenta mora comprendida de más de un mes hasta tres meses en el pago de las cuotas de capital, intereses, comisiones y otros recargos.

3.3.3 Activos comprendidos en la categoría C

En la categoría C quedan valuados los créditos que presentan información actualizada, pero que presenta una o más de las deficiencias siguientes:

Respecto de la información financiera

- Carece de todos o alguno de los elementos siguientes: notas a los estados financieros, políticas contables aplicadas, integraciones de cuentas, otra información necesaria para hacer comprensibles los estados financieros.
- Conforme al análisis financiero, sus flujos de fondos no son suficientes para cumplir con las obligaciones contraídas conforme a lo pactado.
- La situación financiera del deudo presenta deficiencias en materia de liquidez, solvencia y rentabilidad.

Respecto de los pagos

- El adeudo presenta mora de más de 3 meses hasta 6 meses, en los pagos capital, intereses u otros que se generen de la deuda.
- Para cubrir el atraso de la mora antes indicada, recibió financiamiento adicional de la entidad.

3.3.4 Activos comprendidos en la categoría D

En esta categoría quedarán comprendidos los activos que reúnan las características de los activos clasificados en las categorías A, B o C pero que adicionalmente presenten una o más de las siguientes:

Respecto de la información financiera

- No cuenta con información financiera actualizada
- Presenta deterioro en su situación financiera, respecto de 2 o más de los factores a continuación enumerados:
 - Pérdidas acumuladas o del ejercicio que excedan el 30% pero menos del 60% respecto del capital pagado y reservas.
 - El pasivo corriente excede al activo corriente (razón menor a 1)
 - Endeudamiento excesivo
 - Inventarios o cuentas por cobrar superiores a los que históricamente ha mostrado, con base en las razones de rotación respectivas.

Respecto de los pagos

- El adeudo presenta mora de más de 6 meses hasta 12 meses, en los pagos capital, intereses u otros que se generen de la deuda.
- Para cubrir el atraso de la mora antes indicada, recibió financiamiento adicional de la entidad.

3.3.5 Activos comprendido en la categoría E

Quedan clasificados dentro de esta categoría los activos que no obstante reúnan una o mas de las condiciones de las categorías anteriores presenten una o más de las características siguientes:

Respecto de la información financiera

- La información no permite evaluar la capacidad de pago del deudor o no es confiable.
- El análisis de ésta revela que el deudor no tiene capacidad para cubrir sus costos operativos ni sus costos financieros.
- Opinión negativa o abstención de los auditores externos.
- A juicio de la institución financiera, el deudor ya no tiene condiciones para continuar con su actividad económica.
- El deudor ha perdido más del 60% del capital pagado.

Respecto de los pagos

- El adeudo presenta mora de más de 12 meses, en los pagos capital, intereses u otros que se generen de la deuda.
- Para cubrir el atraso de la mora antes indicada, recibió financiamiento adicional de la entidad.

Otros factores a considerar

- Se ha iniciado un proceso de ejecución colectiva contra el deudor.
- La institución financiera carece de título ejecutivo para exigir el cumplimiento de la obligación.
- La institución financiera ha iniciado proceso judicial al deudor, relativo a cualquiera de sus obligaciones.

Conforme el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, la valuación de los activos crediticios se hará, por lo menos una vez al año, utilizando la capacidad de pago y la mora como criterio de valuación, aunque la valuación que se

sustente solamente en la mora no podrá mejorar la clasificación de un activo crediticio obtenida conforme al criterio de capacidad de pago, para lo cual, las instituciones deben elaborar un reporte de cada deudor, que no será obligatorio para los activos crediticios que se encuentren clasificados en la categoría E con el 100% de reservas, que debe incluir, además del nombre del deudor y la fecha de referencia, el análisis de los aspectos siguientes:

- Situación financiera: considerando para el caso de las empresas jurídicas cuales son sus principales fuentes generadoras, productos y servicios; comparación de los flujos de fondos proyectados con los ejecutados por la entidad y los indicadores de liquidez solvencia y rentabilidad. En lo referente a las personas individuales el análisis del estado patrimonial y del flujo de fondos presentado.
- Sector Económico: debe incluir la evaluación del sector en que el deudor desarrolla su actividad a fin de identificar riesgos y de los financiamientos concedidos al deudor para el desarrollo de la actividad a la que se dedica.
- Atención de la deuda: incluye el comportamiento de pago del deudor en la institución y empresas del grupo financiero; información de prórrogas, novaciones y reestructuraciones de la deuda con los pagos de capital efectuados; evaluación de la deuda en el sistema de información de riesgo de crédito; e, informes de los abogados en los que se debe detallar el proceso de los casos que fueron trasladados a cobro judicial.
- Suficiencia de garantías
- Conclusión sobre la capacidad de pago y nivel de riesgo del crédito.

Por otra parte, en el mes de enero de cada año deben organizar a sus deudores empresariales mayores en un máximo de tres grupos, con referencia al 31 de diciembre del año anterior y sobre dicha base valuar sus activos crediticios con saldos referidos al 30 de junio, 30 de septiembre o 31 de diciembre. Asimismo, debe comunicarse el plan de valuación a la Superintendencia de Bancos, incluyendo la conformación de los grupos y las fechas en que serán valuados.

Finalmente, en el caso de los codeudores de créditos empresariales mayores, las instituciones financieras no se encuentran obligadas a requerir la información financiera, a no ser que deseen reducir la provisión a constituir a un determinado activo, siempre y cuando su clasificación sea menor que la del deudor y en ningún caso podrá clasificarse con una categoría menor a la que le corresponda según su morosidad.

3.4 Clasificación atendiendo a la mora de los activos

En el actual reglamento, los activos que se evalúan con base en la mora, presentan una separación conforme al grado de riesgo, considerando el destino de su concesión. En tal sentido, los créditos de los deudores empresariales menores y los hipotecarios destinados a vivienda, conforme a las moras presentadas en el reglamento de mérito, presentan menos riesgo que los microcréditos y los créditos otorgados para consumo. Tal aspecto puede apreciarse si se considera que para que un crédito otorgado a un deudor empresarial menor o un hipotecario para vivienda sea clasificado como de alto riesgo es necesario que transcurran 12 meses, en tanto que los otros mencionados solo necesitan 6 meses para ser considerados como tales.

Para el caso de los créditos destinados a los deudores empresariales menores y los hipotecarios destinados a vivienda, la clasificación conforme a la mora, es la misma que la considerada en el criterio de mora de los deudores empresariales mayores, es decir, atendiendo a la tabla siguiente:

CUADRO No. 2
CLASIFICACIÓN CONFORME A LA MORA
CREDITOS EMPRESARIALES MENORES Y CRÉDITOS HIPOTECARIOS

Categoría	Situación de pago
A	Al día o hasta 1 mes de mora
B	De más de 1 mes hasta 3 meses de mora
C	De más de 3 meses hasta 6 meses de mora
D	De más de 6 meses hasta 12 meses de mora
E	De más de 12 meses de mora

Fuente: Reglamento para la Administración del Riesgo (Aprobado en la Resolución JM-93-2005 de la Junta Monetaria)

En el caso de los microcréditos y los créditos destinados a consumo, considerando que presentan mayor riesgo que los anteriores, dados los requerimientos de información, destino del financiamiento, garantías y otros, la mora para la valuación del activo se efectuará considerando los plazos de mora a continuación detallados:

CUADRO No. 3
CLASIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONFORME A LA MORA
MICROCRÉDITOS Y CRÉDITOS PARA CONSUMO

Categoría	Situación de pago
A	Al día o hasta 1 mes de mora
B	De más de 1 mes hasta 2 meses de mora
C	De más de 2 meses hasta 4 meses de mora
D	De más de 4 meses hasta 6 meses de mora
E	De más de 6 meses de mora

Fuente: Reglamento para la Administración del Riesgo (Aprobado en la Resolución JM-93-2005 de la Junta Monetaria)

3.5 Constitución de reservas

Para determinar las reservas que deben registrarse sobre los distintos activos crediticios de una entidad financiera, se deberá aplicar al saldo base del activo el porcentaje estimado para la categoría a la que pertenece. Dicha clasificación busca equiparar el riesgo que el crédito presenta conforme a los factores de riesgo, para el caso de los deudores empresariales mayores; o, conforme a la mora en el caso de los deudores empresariales menores, microcréditos, créditos para vivienda, y créditos de consumo. Para el efecto, conforme a la tabla siguiente:

CUADRO No. 4
CONSTITUCIÓN DE RESERVAS
PORCENTAJES APLICABLES A CADA CATEGORÍA

Categoría	% de reserva
A	0%
B	5%
C	20%
D	50%
E	100%

Fuente: Reglamento para la Administración del Riesgo (Aprobado en la Resolución JM-93-2005 de la Junta Monetaria)

En tal sentido, el saldo base del activo crediticio es el resultante de rebajar al saldo a la fecha de la valuación el valor de la garantía conforme al criterio siguiente:

El 100% del valor de las garantías hipotecarias, con avalúo reciente o informe reciente de actualización de avalúo, sobre terrenos y edificaciones que ocupen el primer lugar por el plazo de hasta 72 meses de morosidad, en los casos en que se evidencie con el acta de remate correspondiente que se ha adjudicado la garantía; 60 meses de morosidad, en los casos que se haya promovido juicio ejecutivo, siempre que tal extremo sea evidenciado con copia del memorial de la demanda con su respectivo sello de recepción y copia del contrato de préstamo inscrito en el Registro General de la Propiedad y con mora no mayor de 36 meses cuando no se cumpla con lo anterior. De no ser reciente el avalúo se deducirá de la forma siguiente:

CUADRO No. 5
DEDUCCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS SIN AVALÚO RECIENTE
CONFORME A LA MORA DEL CRÉDITO

Mora	Valor del Avalúo a deducir
Hasta 18 meses	100%
De 18 meses hasta 24 meses	75%
De 24 meses hasta 30 meses	50%
De 30 meses hasta 36 meses	25%

Fuente: Reglamento para la Administración del Riesgo (Aprobado en la Resolución JM-93-2005 de la Junta Monetaria)

También podrán deducirse al valor de la reserva, el valor del avalúo de los bienes embargados por el incumplimiento en el pago de los activos crediticios si cuentan con avalúo reciente, certificación del Registro General de la Propiedad en la que conste que el bien está embargado a favor de la institución, lo que debe ser actualizado cada año; y, que no exista gravámenes, embargos o anotaciones anteriores. Asimismo, los fideicomisos podrán deducirse en plazos de hasta 18 meses de morosidad, si ya se ha dado aviso al fiduciario de vender el inmueble ó hasta 12 meses de morosidad en los casos que cuente con avalúo reciente y que el contrato se encuentre legalmente formalizado y los bienes inscritos en el registro correspondiente, esté constituido con bienes inmuebles e indique específicamente los créditos que garantiza y establece el derecho, sin ninguna limitación, de requerir al fiduciario la venta del bien o bienes por incumplimiento del crédito.

En el caso de las garantías prendarias, siempre que cuenten con avalúo reciente, podrá deducirse el 100% del valor hasta por un período de 24 meses, cuando

la institución pueda evidenciar, con el acta de remate, que se ha adjudicado la garantía y se ha nombrado al depositario de la prenda. Si no se cumple con la condición anterior, la garantía únicamente podrá ser deducida en un 100% hasta 18 meses.

En caso de no contar con avalúo reciente, el valor de la garantía se deducirá de la forma siguiente:

CUADRO No. 6
DEDUCCIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS SIN AVALÚO RECIENTE
CONFORME A LA MORA DEL CRÉDITO

Mora	Valor del Avalúo a deducir
Hasta 12 meses	100%
De 12 meses hasta 18 meses	50%

Fuente: Reglamento para la Administración del Riesgo (Aprobado en la Resolución JM-93-2005 de la Junta Monetaria)

Los fideicomisos podrán deducirse hasta por el plazo de hasta 12 meses de morosidad, si ya se ha dado aviso al fiduciario de vender la prenda ó hasta 6 meses de morosidad en los casos en los que se cuente con avalúo reciente, el contrato se encuentre legalmente formalizado y, de ser el caso, los bienes inscritos en el registro correspondiente; indica específicamente los créditos que garantiza; el contrato establece el derecho, sin ninguna limitación, de requerir al fiduciario la venta de la prenda o prendas por incumplimiento del crédito.

Los bonos de prenda emitidos por los almacenes generales de depósito debidamente autorizados, conforme a los certificados de depósito correspondiente.

En otras garantías, detalladas en el apartado 2.7 del capítulo II, se deducirá el valor de las mismas, sobre el saldo presentado a la fecha por el activo crediticio.

3.6 Gradualidad en la aplicación del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito con respecto a la valuación e información financiera.

Derivado del impacto que los nuevos criterios de valuación pueden tener sobre las instituciones bancarias, considerando que la información financiera es una parte medular para la valuación de los activos crediticios, el Reglamento para la Administración del riesgo estableció gradualidad en su aplicación, en los aspectos referentes a la valuación y en las reservas pendientes de registro para el caso de los adeudos que cuentan con garantía. Actualmente, de las gradualidades mencionadas se encuentran vigentes las siguientes:

- a) **Completar y actualizar la información financiera y la información mínima:** A este respecto se indica que las instituciones deben completar los estados financieros de todos los deudores empresariales mayores durante el año 2007; la información de los números de identificación tributaria deberá ser completada para todas las personas al 31 de diciembre de 2007; y, el resto de información mínima fuera de las indicadas debe obtenerse si los créditos son prorrogados, novados o reestructurados.
- b) **Aplicación de los criterios para valuar a los deudores empresariales mayores conforme a la capacidad de pago:** En lo que corresponde a la valuación de los deudores empresariales mayores, a partir del año 2007, todos los deudores empresariales mayores deberán valuarse bajo el criterio de capacidad de pago.
- c) **Reservas pendientes de registro:** En el caso de las reservas pendientes de registro, derivado que los créditos con la aplicación del Reglamento para la

Administración del Riesgo de Crédito superen la mora establecida en los casos que cuentan con garantías hipotecarias, debieron quedar totalmente registradas al 31 de diciembre de 2006. Cabe indicar que dicho aspecto que aplica a las prendas en los mismos términos.

3.7 La administración del Riesgo de crédito conforme al reglamento y su efecto en la valuación de activos crediticios

Luego de analizar todos los aspectos que cubre la administración del riesgo de crédito con base en las normas del reglamento de mérito, puede apreciarse que con su entrada en vigencia se establece la valuación de los activos con base en la capacidad de pago para los deudores empresariales mayores y cuyos créditos tengan un monto superior a los Q5,000,000.00, a los que se deberá clasificar con base en una serie parámetros financieros que ya no cubren únicamente la mora de los adeudos; como ocurre con el resto de créditos.

Por otra parte fueron sensibilizadas las clasificaciones de los adeudos que pertenecen a las categorías de microcrédito y consumo; no obstante, derivado de los montos que los mismos presentan, se tendría que deteriorar una parte importante de esta cartera para que esto tenga un efecto significativo sobre la solidez patrimonial de una entidad bancaria.

De lo anterior se concluye que con la aplicación del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito habrá que tener especial cuidado en la concesión de créditos empresariales mayores, en los cuales la información financiera es un pilar importante para la determinación de la categoría en la que debe de clasificar cada uno de los financiamientos, debido a que solamente aquellos que se

encuentren al día, en un sector económico estable, con información financiera auditada y actualizada y con índices de operación, liquidez, rentabilidad y solidez adecuados podrán ser clasificados en categoría A.

Un aspecto importante a considerar lo representa el hecho que generalmente los créditos empresariales mayores son concedidos por las instituciones financieras a entidades jurídicas de reconocido prestigio y con alta solvencia, lo cual no representa un problema, no obstante, en otros casos la concesión se hace a empresas vinculadas o relacionadas al grupo financiero, razón por la cual carecen de toda o alguna información que no permite establecer la situación financiera de las entidades, lo cual se agrava si se considera que los montos otorgados a estas entidades generalmente tienden a acercarse a los límites de crédito fijados por la Ley de Bancos y Grupos Financieros, la cual establece en el artículo 47, que no puede concederse financiamiento a una sola persona individual o jurídica en porcentajes que excedan al 15% del patrimonio computable.

Por lo expuesto, se concluye que si las instituciones financieras no tienen el cuidado de obtener la información financiera o si no efectúan un análisis adecuado de la misma, los créditos otorgados pueden originar la creación de reservas de valuación de importante valor que tendrían efectos importantes en la solidez patrimonial de la banca.

3.8 Incidencia de las reservas de valuación en la solidez patrimonial de la banca

Como antes se expuso, la posición patrimonial es la diferencia entre el patrimonio computable y el patrimonio requerido. Conforme a la legislación vigente

dicha diferencia debe ser positiva, para que esta cubra adecuadamente los riesgos a los que están expuestas las entidades con capital propio.

El incremento en las reservas de valuación para activos de recuperación dudosa tiende a desgastar el patrimonio computable, debido a que estas deben restarse en primer término del capital complementario y de no ser suficiente deben rebajarse en el capital primario. En este punto, una entidad al registrar reservas de valuación sobre sus activos prácticamente está rebajando el capital social de la entidad para cubrir el riesgo hasta por el porcentaje de reserva de operación y no una ponderación, como lo establece la ley, lo cual limita el crecimiento de sus operaciones.

Considerando que, el efecto que puede producir la creación de reservas, por cada activo de recuperación dudosa, en la posición patrimonial de un banco se encuentra en función al límite de crédito que este puede otorgar y la posición patrimonial que tenga la institución que otorga el financiamiento, se hará relación de las variables antes señaladas con el fin de determinar un coeficiente que permita medir el efecto del incremento de las reservas en la posición patrimonial de cada entidad del sistema, sean bancos pequeños, medianos o grandes.

Tal coeficiente tendrá por objeto medir cuantas veces puede otorgarse el límite máximo de financiamiento conforme al patrimonio computable de la entidad sin que la posición patrimonial se torne negativa, en el caso que a tales adeudos se les creen reservas de valuación del 100% y será denominado Coeficiente de Suficiencia Patrimonial (CSP).

Un primer análisis de dicho coeficiente se efectuará, tomando como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2004, debido que a esa fecha la cartera consistente en

los deudores empresariales mayores no eran evaluados con base en los criterios de la capacidad de pago y por lo tanto la posición patrimonial, a esa fecha, no se encuentra influida por la creación de reservas sobre dichos créditos.

CUADRO 7
BANCOS DEL SISTEMA
COEFICIENTE DE SOLIDEZ PATRIMONIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(EN MILLONES DE Q.)

No.	Banco	Patrimonio		Posición	Monto máximo a otorgar en financiamiento	CSP 1/
		Comput.	Requer.			
1	Vivibanco, S. A.	61.4	8.8	52.6	9.2	5.71
2	Citibank, N. A. Suc. Guatemala	186.2	36.7	149.5	27.9	5.35
3	Americano, S. A.	33.0	12.3	20.7	5.0	4.18
4	Crédito Hipotecario Nacional	346.9	164.3	182.6	52.0	3.51
5	De Exportación, S. A.	326.8	157.1	169.7	49.0	3.46
6	Reformador, S. A.	348.0	189.3	158.7	52.2	3.04
7	Agromercantil de Guatemala, S. A.	475.0	265.3	209.7	71.3	2.94
8	Privado Para el Desarrollo, S. A.	36.7	21.5	15.2	5.5	2.76
9	De America Central, S. A.	180.4	112.2	68.2	27.1	2.52
10	De los Trabajadores, S. A.	176.3	112.1	64.2	26.4	2.43
11	S. C. I., S. A.	73.9	49.3	24.6	11.1	2.22
12	De Comercio, S. A.	81.0	54.3	26.7	12.2	2.20
13	Cuscatlán, S. A.	202.0	142.5	59.5	30.3	1.96
14	Del Quetzal, S. A.	100.2	71.7	28.5	15.0	1.90
15	Uno, S. A.	168.4	123.1	45.3	25.3	1.79
16	Internacional, S. A.	183.7	139.5	44.2	27.6	1.60
17	Industrial, S. A.	1,025.1	794.3	230.8	153.8	1.50
18	De la República, S. A.	68.2	53.1	15.1	10.2	1.48
19	De Occidente, S. A.	371.0	289.5	81.5	55.7	1.46
20	G & T Continental, S. A.	661.0	536.2	124.8	99.2	1.26
21	Inmobiliario, S. A.	75.6	61.8	13.8	11.3	1.22
22	Del Café, S. A.	371.1	325.8	45.3	55.7	0.81
23	De Desarrollo Rural, S.A.	384.6	352.1	32.5	57.7	0.56
24	Corporativo, S. A.	53.3	48.8	4.5	8.0	0.56
25	Antigua, S. A.	34.7	32.4	2.3	5.2	0.44

1/ CSP = Posición / Monto máximo de financiamiento

Monto máximo de financiamiento = Patrimonio computable x 15 % (Arto. 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros)

Fuente: Cálculos propios con uso de cifras financieras del Boletín de Estadísticas del Sistema Financiero de la Superintendencia de Bancos.

Como puede apreciarse, si las instituciones otorgaran financiamientos cercanos a los límites establecidos por la Ley, 4 bancos (16%) presentarían deficiencia patrimonial si uno de los créditos tiene problemas y es necesario crearle reservas de valuación del 100%. El número crece si dadas las condiciones fueran dos los créditos que presentan problemas, en tal caso, 13 instituciones (52% de los bancos) presentarían deficiencia patrimonial, con lo que serían objeto de planes de regularización conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; tal aspecto, deja entrever la fragilidad que tenía la solidez de la banca nacional, previo a la entrada en vigencia del Reglamento para la Administración del Crédito.

Con la finalidad de conocer el escenario bajo los parámetros antes citados, previo a la aplicación del criterio de capacidad de pago sobre el 100% de los deudores empresariales, se efectuó el escenario con las cifras referidas al 31 de diciembre de 2006, determinando que el número de bancos expuestos es mayor, ya que a esa fecha son 10 las instituciones (43%) que presentarían problemas en su posición patrimonial, si 1 de los créditos presenta problemas, en tanto que, serían 17 (74%) las instituciones si fueran 2 los créditos que presentaran la condiciones indicadas; no obstante, a esa fecha, ya no se incluyen 2 de los bancos que se listaban al año 2004, Banco del Café, S.A. y al Banco de Comercio, S. A., a los cuales la Junta Monetaria les suspendió operaciones en los meses de octubre de 2006 y enero de 2007, respectivamente. Adicionalmente, otros bancos que se encontraban en la condiciones citadas se fusionaron entre los que se señalan el Banco de Occidente, S. A. que fue absorbido por el Banco Industrial, S. A. a inicios del año 2006 y en lo que va del año

2007, Banco Corporativo, S. A. por el Banco Agromercantil, S. A.; Banco de Exportación, S. A. por el Banco G&T Continental, S. A.; y, Banco SCI, S.A. por el Banco Reformador, S. A. De lo anterior puede concluirse que la banca presenta mayor fragilidad, no obstante, que la posición, en varios de los casos, tendió a incrementarse por lo procesos de absorción. El deterioro en el coeficiente se presenta a continuación:

CUADRO 8
BANCOS DEL SISTEMA
COEFICIENTE DE SOLIDEZ PATRIMONIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(EN MILLONES DE Q.)

No.	Banco	Patrimonio		Posición	Monto máximo a otorgar en financiamiento	CSP
		Comput.	Requer.			
1	Citibank, N. A. Suc. Guatemala	190.4	27.6	162.8	28.6	5.70
2	Vivibanco, S. A.	70.5	16.0	54.5	10.6	5.15
3	De Crédito, S. A.	107.4	24.7	82.7	16.1	5.13
4	Americano, S. A.	41.7	17.2	24.5	6.3	3.92
5	De Exportación, S. A.	363.6	187.2	176.4	54.5	3.23
6	De los Trabajadores, S. A.	366.4	200.7	165.7	55.0	3.01
7	De la República, S. A.	90.9	66.0	24.9	13.6	1.83
8	Industrial, S. A.	2,115.7	1,614.7	501.0	317.4	1.58
9	De America Central, S. A.	236.5	180.9	55.6	35.5	1.57
10	Reformador, S. A.	405.7	323.7	82.0	60.9	1.35
11	Agromercantil de Guatemala, S. A.	491.8	393.6	98.2	73.8	1.33
12	Privado Para el Desarrollo, S. A.	41.2	33.6	7.6	6.2	1.23
13	Crédito Hipotecario Nacional	151.7	126.6	25.1	22.8	1.10
14	G & T Continental, S. A.	1,030.9	881.4	149.5	154.6	0.97
15	Del Quetzal, S. A.	118.7	104.7	14.0	17.8	0.79
16	Cuscatlán, S. A.	274.2	247.3	26.9	41.1	0.65
17	Uno, S. A.	268.8	253.1	15.7	40.3	0.39
18	S. C. I., S. A.	109.5	103.3	6.2	16.4	0.38
19	De Desarrollo Rural, S.A.	944.9	891.9	53.0	141.7	0.37
20	Corporativo, S. A.	63.2	59.8	3.4	9.5	0.36
21	Internacional, S. A.	197.3	189.8	7.5	29.6	0.25
22	De Antigua, S. A.	58.7	56.9	1.8	8.8	0.20
23	Inmobiliario, S. A.	78.2	76.4	1.8	11.7	0.15

Fuente: Cálculos propios con uso de cifras financieras del Boletín de Estadísticas del Sistema Financiero de la Superintendencia de Bancos.

Con lo anterior, se confirma lo que de no obtenerse la información financiera necesaria, el riesgo de que las reservas de valuación se incrementen en las entidades bancarias es elevado con el consecuente efecto sobre la solidez patrimonial ya que para tales casos la reserva que debe crearse conforme al Reglamento para la Administración del Crédito es del 100% sobre el saldo presentado por el deudor. Cabe indicar, que de deteriorarse la posición patrimonial hasta el punto de presentar deficiencia, derivado del incremento de las reservas, las instituciones tendrían efectos financieros, legales y sociales, los que se tratan a continuación.

3.8.1 Efectos financieros

Se ha indicado que el capital es punto de partida para la expansión de una institución financiera, debido a que ésta únicamente puede adquirir los activos que su patrimonio tenga cubiertos, conforme a los requerimiento patrimoniales establecidos en ley.

Por tal razón, la deficiencia en la posición patrimonial de un banco tiene efectos económicos inmediatos, debido a que por el tiempo que la deficiencia no sea subsanada se limita su crecimiento, ya que no se le permite efectuar operaciones que tengan requerimiento patrimonial.

Por otra parte, la ley señala una serie de medidas, tendientes a corregir la deficiencia, las cuales tienen efecto económicos sobre los socios. En primera instancia se establece que los socios aporten el capital necesario para cubrir la deficiencia, no obstante permite otras formas entre las que pueden señalarse las

siguientes: Reducción de activos y contingencias; capitalización de reservas y utilidades; emisión de acciones de la entidad hasta por el monto para cubrir la deficiencia, lo cual permite el aumento del capital autorizado, el pago a sus acreedores mediante sus propias acciones y la venta en oferta pública; y la contratación de uno o más créditos subordinados dentro de la estructura de capital del banco.

3.8.2 Efectos legales

La deficiencia en la posición patrimonial de una institución bancaria derivado del incremento de las reservas de valuación presenta efectos legales que pueden ir desde la regularización de la entidad hasta la suspensión de las operaciones.

En el primero de los casos, la entidad al determinar la deficiencia, conforme a lo establecido en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, debe informarlo a la Superintendencia de Bancos, a quien también debe presentar dentro de los cinco días siguientes un plan de regularización en el que se informen las medidas que adoptará la institución para subsanar la deficiencia, este plan debe ser previamente aprobado por el órgano supervisor antes indicado y la entidad bancaria lo debe ejecutar dentro del plazo previsto por el órgano de fiscalización, el cual no puede exceder de 3 meses contados a partir de la fecha de aprobación.

En el caso que la deficiencia patrimonial sea superior al 50% del patrimonio requerido, que el plan de regularización no sea aprobado por el órgano supervisor o que la entidad bancaria no pueda regularizar su situación patrimonial dentro del plazo previsto por el órgano supervisor, con aprobación de la Junta Monetaria deberá suspender sus actividades.

En este sentido, la ley fija las responsabilidades de los socios y a su vez establece la forma en que se ha de liquidar la institución.

3.8.3 Efectos sociales

Debido a que las instituciones bancarias trabajan con recursos ajenos, los cuales captan del público, el hecho de que una entidad pueda ser suspendida en sus actividades y posteriormente liquidada representa pérdidas para los ahorrantes y para los acreedores de éstas. No obstante, la falta de confianza que se pueda generar en el sistema financiero afecta en general la economía, como ocurrió en México y los países de Sur América en la década de los 90.

Cabe señalar, que para atenuar las pérdidas sociales fue creado el Fondo para la Protección del Ahorro, el cual cubre hasta un monto de veinte mil quetzales, o su equivalente en moneda extranjera, por persona individual o jurídica que tenga depósitos constituidos en un banco privado nacional o sucursal de banco extranjero que sea liquidado.

3.9 Medidas a considerar para evitar el debilitamiento de la solidez patrimonial por el incremento en las reservas de valuación.

Como pudo apreciarse en los párrafos precedentes, el debilitamiento de la solidez patrimonial derivado del incremento en las reservas de valuación tiene efectos que tienden a deteriorar la expansión de las entidades bancarias y en su caso a crearles problemas que pueden ir desde la regularización de una entidad hasta la suspensión de operaciones y su posterior liquidación.

No obstante, dichos efectos pueden ser contrarrestados mediante medidas que tiendan a evitar el incremento en las reservas de valuación con la aplicación de políticas tendientes a identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos.

3.9.1 Obtención de garantías prendarias o hipotecarias.

Uno de los pilares en la concesión de los créditos es la obtención de garantías hipotecarias o prendarias, ya que las mismas, además de afianzar el compromiso realizado por el deudor, tienden a resarcir a las instituciones bancarias de pérdidas ante el eventual incumplimiento en el compromiso de pago de los adeudos.

Al respecto el artículo 51 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros establece que los créditos que concedan los bancos se deben respaldar con una adecuada garantía fiduciaria, hipotecaria, prendaria, o una combinación de éstas, u otras garantías mobiliarias. Asimismo, establece que los créditos sujetos a garantía real no podrán exceder del setenta por ciento del valor de las garantías prendarias, ni del ochenta por ciento del valor de las garantías hipotecarias.

Cabe señalar que para efectos de la valuación de activos crediticios y para el cálculo de las reservas, el valor de las garantías recibidas hipotecarias y prendarias debidamente formalizadas se deducen del valor determinado para el cálculo de la reserva a registrar. En ese sentido, en caso de incumplimiento del deudor, la institución bancaria no afecta su patrimonio con el registro de reservas si el valor de las garantías cubren el adeudo pendiente en forma adecuada.

3.9.2 Aportes de capital planificados

Derivado que la solidez patrimonial es el punto de partida y expansión de las operaciones de toda entidad bancaria, debe planificarse que el crecimiento de la

institución en algún momento no merme su capital, al punto que este presente deficiencias.

Para tal efecto, los socios, en la medida que la institución crezca, deben planificar las aportaciones de capital a fin de cubrir deficiencias y riesgos. Las aportaciones de capital por parte de los socios son una señal de que la institución cubre las expectativas de estos y asegura la confianza de los ahorrantes.

Actualmente, Basilea, que es un órgano creado en 1975 y que regula la actividad bancaria, emite prácticas supervisión acorde al riesgo de cada uno de los países integrantes y hace énfasis en la importancia de la adecuación del capital respecto al riesgo. Este órgano opina que los administradores de riesgo para preservar la solidez patrimonial de las instituciones financieras deben basar su análisis sobre tres pilares, como lo son los requerimientos mínimos de capital, la revisión del proceso de supervisión y la disciplina de mercado.

3.10 Medidas que debe considerar el Órgano Supervisor ante el debilitamiento de la solidez patrimonial derivado del incremento en las reservas de valuación.

El incremento de las reservas de valuación en las instituciones del sistema es una alerta inicial de que no se están aplicando a cabalidad las políticas en la concesión y recuperación de las operaciones de financiamiento, lo cual repercute en la creación de reservas de valuación para activos de recuperación dudosa, con el consecuente desgaste en la posición patrimonial de un banco.

Por lo expuesto, las medidas que la Superintendencia de Bancos debe considerar en la supervisión del riesgo de crédito deberán ir encaminadas a que las instituciones elaboren en forma técnica la concesión del crédito, sancionando a los

funcionarios que no cumplan con las políticas de crédito establecidas; responsabilizando a los accionistas por las pérdidas que causen a las entidades, lo cual en última instancia va en detrimento de los depósitos de los ahorrantes y los acreedores; agilizando los mecanismos de reposición patrimonial a efecto de que estos sean preventivos y no de salida del mercado; y finalmente, proponiendo oportunamente la salida de bancos del sistema, con el objeto de minimizar de la mejor forma las pérdidas que dicho proceso causa.

CAPÍTULO IV

LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO Y SU INCIDENCIA EN LA VALUACIÓN DE ACTIVOS CREDITICIOS EN UNA ENTIDAD BANCARIA

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y CUADROS

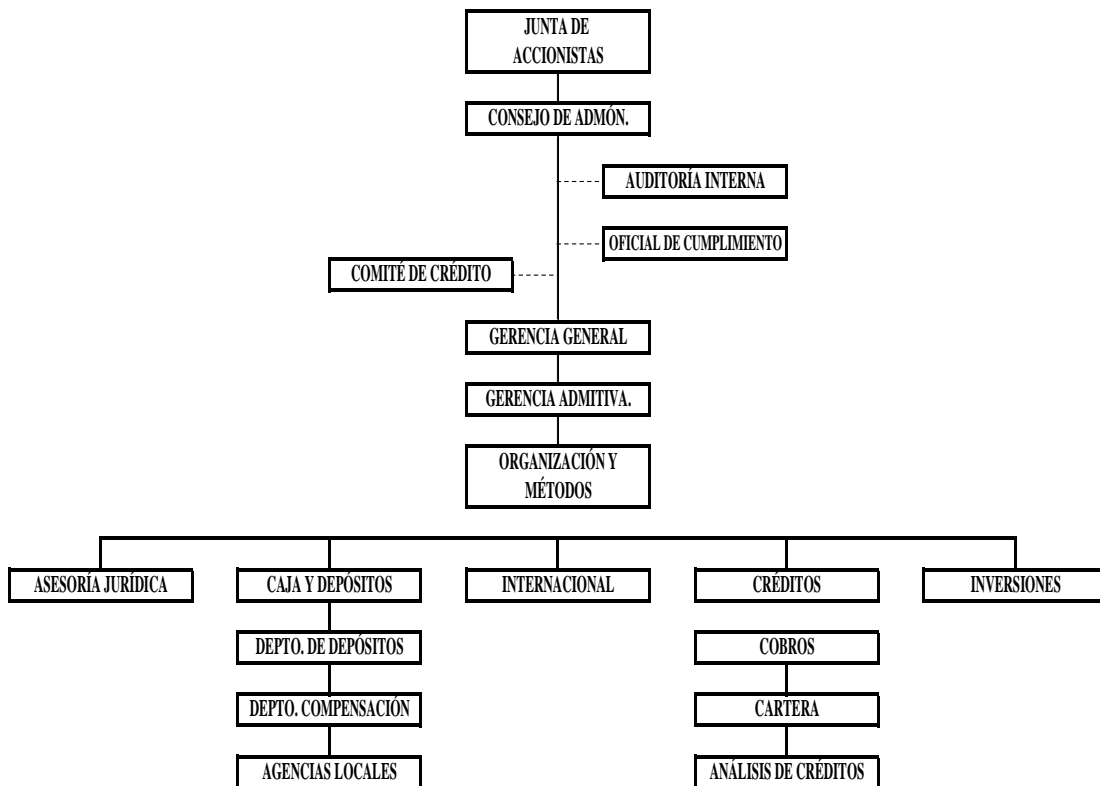
No.	Contenido	Página
	Gráficos	
1	Organigrama	85
	Cuadros	
9	Balance general al 31 de diciembre de 2006	89
10	Integración del grupo 103 Cartera de Crédito al 31 de diciembre de 2006	90
11	Integración de las reservas sobre la cartera de crédito determinadas en la valuación al 31 de diciembre de 2006	90
12	Deudores empresariales mayores. 50% a valuar en el año 2006	91
13	Deudores empresariales mayores valuados con base al criterio de mora al 31 de diciembre de 2006.	92
14	Deudores empresariales menores	93
15	Microcrédito	94
16	Crédito hipotecario para vivienda	95
17	Crédito destinado para consumo	96
18	Balance general al 31 de enero de 2007	97
19	Estado de solidez patrimonial al 31 de enero de 2007	98
20	Integración de los deudores empresariales mayores clasificados en categoría A al 31 de diciembre de 2006	100
21	Deudores empresariales mayores con deficiencias al 31 de diciembre de 2006.	101
22	Reservas determinadas en la valuación por capacidad de pago en el 100% de los deudores empresariales mayores	107
23	Efecto de la valuación por capacidad de pago en el 100% de los deudores empresariales	108
24	Valuación de deudores empresariales menores y crédito para vivienda al 31 de diciembre de 2006	109
25	Reservas a registrar de los deudores empresariales menores y de crédito para vivienda al 31 de diciembre de 2006	110
26	Valuación de deudores de microcréditos y créditos de consumo al 31 de diciembre de 2006	111
27	Efecto de la valuación por capacidad de pago en el 100% de los deudores	112
28	Ajuste del efecto de la valuación de los componentes de la posición patrimonial al 31 de enero de 2007	113
29	Posición patrimonial ajustada al 31 de enero de 2007	114

CAPÍTULO IV
LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO Y SU INCIDENCIA EN LA
VALUACIÓN DE ACTIVOS CREDITICIOS EN EL BANCO DEL ORO, S. A.

4.1 Aspectos generales

El Banco del Oro, S. A., con 15 años de operaciones en el mercado, es considerado un banco pequeño. Actualmente, cuenta con 4 agencias en el país, todas ubicadas en la zona central de la ciudad. Es un banco orientado principalmente al crédito empresarial, cuenta con cinco gerencias, de los cuales tres se orientan a la captación y colocación de recursos. Administrativamente se encuentra organizado de la forma siguiente:

GRAFICO No. 1
BANCO DEL ORO, S. A.
ORGANIGRAMA



Fuente: Departamento de Organización y Métodos de la Entidad

Las funciones de los tres gerencias dedicadas a la captación y colocación de recursos se describen, en forma general, a continuación:

La gerencia de caja y depósitos, es la encargada de la captación de recursos en sus diferentes modalidades, entre las que se encuentran los depósitos a la vista y de ahorro. Asimismo, se encarga de la función del pago de documentos y retiros de ahorro.

La gerencia de inversiones, es la encargada de velar por la colocación de recursos de corto y largo plazo, principalmente en títulos valores emitidos por la banca central y el gobierno, a fin de mantener los niveles de liquidez adecuados para la entidad. Por otra parte, es la encargada de la captación de los recursos mediante depósitos a plazo.

En lo que se refiere a la Gerencia de Créditos, es la encargada del proceso de colocación de préstamos, durante los últimos años, las líneas de negocio que se realizan en la entidad se describen a continuación:

- Crédito Empresarial: Es el producto principal, dicha cartera representa el 98.2% de la cartera total, al 31 de diciembre de 2006.
- Crédito para vivienda: Producto que cuenta con garantía de tipo hipotecario sobre los inmuebles financiados, aunque no es la especialidad de la entidad, se encuentra incluido dentro de sus negocios y se espera desarrollar dicha línea en los próximos años, al final del año en estudio, esta representa el 0.8% de la cartera.

- Microcrédito: Financiamiento otorgado a pequeños empresarios, en montos no mayores a Q160,000.00, en concordancia con la legislación vigente.
- Consumo: Línea de crédito otorgada principalmente a sus empleados para la cobertura de necesidades menores, emergencias o adquisición de artículos para uso personal.

Durante los últimos años la entidad ha presentado pérdidas, las cuales se han acumulado y presentan una cifra de Q5.9 millones, no obstante, en el año 2006, la entidad obtuvo utilidades por Q0.9 millones.

La actual administración fue elegida hace tan sólo 3 meses y de momento se implementa un plan de negocios que permita desarrollar las estrategias necesarias para el crecimiento del banco en los próximos cinco años.

Entre las recomendaciones efectuadas por los auditores externos al órgano de administración, en lo referente a la gerencia de créditos, pudo observarse que es necesario que se fortalezca la solidez de la entidad, debido a que con la valuación de activos crediticios se incrementó el valor de las reservas para activos de recuperación dudosa en aproximadamente 3.2 millones, por lo que la gestión de la información y de los procesos para el año 2007 requeriría una fuerte labor, pues derivado de la gradualidad en la valuación de los deudores empresariales mayores, establecida en el Reglamento para la Administración del Riesgo, debería valuarse el 100% de esta cartera con base a la capacidad de pago en el transcurso del año, lo cual podría dar problemas de solidez a la entidad bancaria.

Tal recomendación fue seriamente considerada por el Consejo de Administración, quien solicitó un estudio de cual sería el impacto de la aplicación del reglamento citado sobre las reservas para activos crediticios de recuperación dudosa, si este fuera aplicado con los criterios de la capacidad de pago sobre el 100% de los deudores empresariales mayores a la valuación efectuada en el mes de diciembre de 2006. Adicionalmente, solicitó determinar la incidencia que el efecto de las reservas pueda tener en la solidez patrimonial del banco. Considerando, que el valor de las reservas por la valuación de los activos crediticios, efectuada en el mes de diciembre de 2006, quedó registrada en la contabilidad al 31 de enero de 2007, se pidió que el efecto fuese calculado con base al estado de solidez patrimonial a esa fecha. Los resultados del estudio permitirán a los administradores tomar las medidas necesarias para corregir las deficiencias en el transcurso del año, con el propósito de evitar que con la valuación de todos sus activos, se generen problemas financieros y legales a la entidad.

4.1.1 Información financiera y de créditos de la entidad al 31 de diciembre de 2006

A la fecha indicada, la entidad bancaria presenta activos por Q567.9 millones, pasivos por Q517.6 millones, capital por Q50.3 millones y compromisos por el pago de maquinaria y equipo con un banco corresponsal por valor de Q32.2 millones, la descripción de cada uno de estos rubros se detallan a continuación:

CUADRO No. 9
BANCO DEL ORO, S. A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Cifras en Quetzales)
Tipo de cambio US\$1.00 x 7.59615

ACTIVO	Totales	Moneda Nacional	Moneda Extranjera (En Q.)	PASIVO	Totales	Moneda Nacional	Moneda Extranjera (En Q.)
DISPONIBILIDADES	82,573,828			DEPÓSITOS	468,170,457		
Caja		9,594,074	4,135,766	Depósitos a la Vista		187,268,183	70,225,569
Banco Central		15,000,000	5,135,000	Depósitos de Ahorro		117,042,614	23,408,523
Bancos del País		18,758,988		Depósitos a Plazo		46,817,045	
Bancos del Exterior			23,500,000	Otros Depósitos		23,408,523	
Cheques a compensar		5,350,000	1,100,000				
INVERSIONES TEMPORALES	45,272,596	45,272,596		CRÉDITOS OBTENIDOS	437,358		
Títulos-Valores de Emisores Nacionales				Bancos del Exterior			437,358
CARTERA DE CRÉDITOS				OBLIGACIONES FINANCIERAS	33,000,000	33,000,000	
Vigentes	315,672,491			GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	190,000	190,000	
Al Día		259,876,184		CUENTAS POR PAGAR	4,774,212	4,561,912	212,300
En Mora		44,591,408		PROVISIONES	69,695	69,695	
Vencidos				CRÉDITOS DIFERIDOS	2,226,818	2,226,818	
En Proceso de Prórroga		15,235,255		SUMA EL PASIVO	508,868,540		
En Cobro Administrativo		2,940,000		OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	8,735,315	8,735,315	
En Cobro Judicial		15,883,845		SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	517,603,855		
SUMA		338,526,692		CAPITAL PRIMARIO	90,973,120		
Estimaciones por valuación		(22,854,201)		Capital pagado		80,000,000	
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	2,202,852	2,202,853		Aportes para acciones		10,000,000	
CUENTAS POR COBRAR	7,011,655	7,011,655		Reservas de capital		973,120	
GASTOS ANTICIPADOS	2,220,286	2,220,286		CAPITAL COMPLEMENTARIO	(40,635,696)		
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	38,893,422	38,893,422		Revaluación de activos		1,890,000	
INVERSIONES A LARGO PLAZO	180,000			Pérdidas de ejercicios anteriores		(5,891,130)	
Títulos-Valores de Emisores Nacionales		89,129		Valuación de activos de recuperación dudosa		(37,561,042)	
Títulos-Valores de Emisores Extranjeros			90,871	Resultado del ejercicio		926,476	
INMUEBLES Y MUEBLES	54,723,746	73,488,891		Suma del pasivo y capital	567,941,279		
(-) Depreciaciones Acumuladas		(18,765,145)					
CARGOS DIFERIDOS	19,190,403						
Suma de activo	567,941,279						

CUENTAS DE ORDEN

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	32,201,115
GARANTÍA DE CARTERA DE CRÉDITO	119,400,390
CLASIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS	26,055,386
OTRAS CUENTAS DE ORDEN	45875423
SUMA	<u><u>223,532,314</u></u>

CUENTAS DE REGISTRO	<u><u>90,226</u></u>
----------------------------	----------------------

Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Contabilidad del Banco

En lo que respecta a la cartera de crédito, conforme a los reportes contables se determinaron los saldos a continuación detallados:

CUADRO No. 10
BANCO DEL ORO, S. A.
INTEGRACIÓN DEL GRUPO 103 CARTERA DE CRÉDITO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR
103101	Vigentes al día	259,876,184.48
103102	Vigentes en mora	44,591,407.64
103103	Vencidos en proceso de prórroga	15,235,254.87
103104	Vencidos en cobro administrativo	2,940,000.00
103105	Vencidos en cobro judicial	15,883,845.00
103199	Productos financieros por cobrar	2,202,852.66
	Total	340,729,544.65

Fuente: Sistema de cartera de la entidad

La clasificación de los deudores, a la fecha referida, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, se encontraban agrupados de la forma siguiente:

CUADRO No. 11
BANCO DEL ORO, S. A.
INTEGRACIÓN DE LAS RESERVAS SOBRE LA CARTERA DE CRÉDITO
DETERMINADAS EN LA VALUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Cifras expresadas en Quetzales)

Tipo de deudor	Monto 1/	Reservas
Empresariales mayores	192,899,406.72	17,399,725.08
Empresariales menores	139,461,947.39	8,356,382.21
Microcrédito	2,679,815.77	281,645.00
Vivienda	3,035,329.44	-
Consumo	450,192.67	64,835.38
Sumas	338,526,691.99	26,102,587.67

1/ No se incluyen los productos financieros
Fuente: Sistema de cartera de la entidad

Debido a que el reglamento requiere que durante el año 2006, el 50% de la cartera empresarial mayor sea valuada con base en la capacidad de pago, la institución informó al órgano supervisor, a finales del año 2005, cuáles serían los adeudos que en el transcurso del año serían valuados con tal criterio, tal detalle se presenta a continuación:

CUADRO No. 12
BANCO DEL ORO, S. A.
DEUDORES EMPRESARIALES MAYORES
50% A VALUAR EN EL AÑO 2006
(Cifras expresadas en Quetzales)

Crédito	Nombre	Mora		Garantías	Saldo
		Capital	Intereses		
01-1243-2	Coco Loco, S. A.	0	0		8,000,000.00
01-1250-5	La Muralla, S. A.	0	0		5,665,980.26
01-1258-3	Río Dulce, S. A.	0	0		9,302,200.00
01-1260-7	Caminos y Asfaltos, S. A.	19	19		7,737,000.00
04-1237-8	Dulces y Mieles, S. A.	0	0	13,200,000.00	9,873,916.00
04-1242-7	Azucares Blancos, S. A.	8	8	8,125,000.00	5,411,590.00
04-1246-8	La Malla, S.A.	16	16		7,990,200.00
04-1254-6	La Bellota, S. A.	0	0	15,000,000.00	9,723,590.00
04-1255-8	Antonio Corzo & Suc.	0	0	11,200,000.00	6,312,000.00
06-1234-2	La Riviera, S. A.	0	0	11,550,000.00	8,000,000.00
06-1239-1	El Divino Cielo, S.A.	0	0	9,121,340.00	6,425,000.00
06-1248-1	Inmobiliaria Gatún, S. A.	0	0	10,300,000.00	6,425,000.00
06-1257-1	La Montaña, S. A.	0	0	9,810,000.00	6,977,980.26
Sumas				88,306,340.00	97,844,456.52

Fuente: Sistema de cartera de la entidad

Parte de la cartera propuesta para la valuación con base a riesgo al 31 de diciembre de 2006; se encontraba al día, presentaba información financiera actualizada y el análisis de sus flujos de efectivo mostraban fondos suficientes para atender el pago de la deuda en forma oportuna, la liquidez endeudamiento y rentabilidad presentaban un comportamiento adecuado, por lo cual se habían clasificado en la categoría A. En el caso de los deudores Caminos y Asfaltos, S. A.

y La Malla, S. A. se le había registrado reservas de valuación por Q15,727,200.00, correspondientes al 100% del saldo adeudado, para el caso del deudor Azúcares Blancos, se determinó que estaba en mora; no obstante, presentaba garantías adecuadas .

El resto de la cartera empresarial mayor se había valuado con base en el criterio de mora, considerando lo establecido en el reglamento, por lo cual al 31 de diciembre de 2006, sobre los tales deudores se determinaron reservas por Q1,672,525.08. Los deudores empresariales que fueron valuados con base a la mora fueron otorgados con garantías fiduciarias y se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 13
BANCO DEL ORO, S. A.
DEUDORES EMPRESARIALES MAYORES VALUADOS CON BASE
AL CRITERIO DE MORA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Cifras expresadas en Quetzales)

Crédito	Nombre	Mora		Saldo
		Capital	Intereses	
01-1235-4	Chiclera los Once, S. A.	0	0	7,524,344.08
01-1236-6	Exportaciones Malta, S.A.	0	3	6,935,187.74
01-1238-0	La Giosa, S. A.	0	5	6,628,828.47
01-1240-3	Oro Dorado, S. A.	0	0	6,812,500.00
01-1241-5	El Cartón, S.A.	0	0	5,800,000.00
01-1244-4	La Esfinge, S. A.	0	0	6,363,536.55
01-1245-6	Los Tres, S. A.	0	0	5,665,980.26
01-1247-0	Multiservicios, S. A.	0	0	6,000,000.00
01-1249-3	El Puente, S.A.	0	0	9,363,536.55
01-1251-7	La Tertulia, S.A.	0	0	6,737,000.00
01-1252-2	Pollo Rojo, S. A.	0	0	7,124,500.00
01-1253-4	Managua, S. A.	0	0	6,112,000.00
01-1256-0	El Volcán, S.A.	0	0	7,675,536.55
01-1259-5	La Costa, S. A.	0	0	6,312,000.00
Sumas				95,054,950.20

Fuente: Sistema de cartera de la entidad

Las integraciones del resto de los deudores, se presentan a continuación:

CUADRO No. 14
BANCO DEL ORO, S. A.
DEUDORES EMPRESARIALES MENORES
(Cifras expresadas en Quetzales)

Crédito	Nombre	Mora		Garantías	Saldo
		Capital	Intereses		
01-1261-2	La Golondrina, S. A.	9	9		1,728,286.46
01-1262-4	Cervecería el Trapo, S. A.	0	0		3,502,125.00
01-1263-6	La Juguetería, S. A.	0	0		2,400,000.00
01-1265-0	Motos Mike, S. A.	0	0		2,149,969.16
01-1267-3	Vehículos de C. A., S. A.	0	0		3,397,287.92
01-1268-5	El Jaguar, S. A.	0	0		3,111,150.00
01-1269-7	Proyectos Hoteleros, S. A.	10	10		3,445,000.00
01-1270-2	Cajas y Paquetes, S. A.	0	0		3,000,000.00
01-1271-4	El Mapa, S. A.	0	0		4,819,869.70
01-1272-6	Electronicos de Alto Nivel, S. A.	0	11		2,765,622.05
01-1274-0	Vaca Vaca, S. A.	0	0		4,440,000.00
01-1276-3	Trasportes Nacionales, S. A.	0	0		3,000,000.00
01-1277-5	Arboles y Arbustos, S. A.	0	0		2,000,000.00
01-1278-7	Joyería el Angel, S. A.	0	0		1,994,125.00
01-1350-1	Promociones y Más, S.A.	0	0		1,309,125.32
01-1351-2	Juegos y Diversiones, S. A.	9	9		3,888,156.45
01-1352-3	Llantera Tuba, S. A.	0	0		2,999,125.65
01-1353-4	La Maquila, S. A.	0	0		3,945,123.30
01-1355-6	La Carta Magna	0	0		1,500,000.00
01-1356-7	El Castillo Encantado, S. A.	0	0		4,217,654.23
01-1357-8	La Casa de la Comida, S. A.	0	0		2,600,000.00
01-1358-9	Carnes y más, S. A.	0	0		4,212,982.30
01-1359-0	Proctosa	0	0		3,945,102.20
01-1360-1	Abigsa	0	0		1,567,891.20
01-1361-2	Cohetería Jairla, S. A.	0	0		1,211,135.00
01-1362-3	Conección A, S. A.	0	0		2,840,000.00
01-1363-4	Dulcería Nacional, S. A.	0	0		4,780,000.00
01-1364-5	Transportes Eli	0	0		2,475,000.00
01-1365-6	Motovisa	0	4		3,340,000.00
01-1366-7	Sombras y Construcciones, S. A.	0	0		2,340,000.00
01-1367-8	Armería el Sol, S. A.	0	0		2,334,125.00
01-1368-9	Puentes y Construcciones, S. A.	0	3		1,649,125.32
01-1369-0	La Estrella, S. A.	0	0		4,228,156.45
01-1370-1	Pisos el Conejo, S. A.	0	0		3,339,125.65
01-1371-2	Ferrecom, S. A.	2	3		4,285,123.30
01-1372-3	Sandicsa, S. A.	0	0		2,840,000.00
01-1373-4	Termopisa	0	0		1,840,000.00
01-1374-5	Casa Blanca, S. A.	0	0		4,557,654.23
01-1375-6	Matecosa	2	2		2,940,000.00
01-1376-7	Buques y Barcos de C. A.	0	0		1,340,000.00
01-1377-8	El Canal, S. A.	0	0	1,286,000.00	2,285,102.20
Van...				1,286,000.00	120,563,143.09

CUADRO No. 14
BANCO DEL ORO, S. A.
DEUDORES EMPRESARIALES MENORES
(Cifras expresadas en Quetzales)

Crédito	Nombre	Mora		Garantías	Saldo
		Capital	Intereses		
Vienen...				1,286,000.00	120,563,143.09
01-1378-9	La Viñeta, S. A.	0	0		1,907,891.20
01-1379-0	Compañía Horizontes, S. A.	0	0		1,551,135.00
04-1264-8	Ural, S. A.	2	2	7,215,000.00	4,304,778.10
04-1273-8	Computronics, S. A.	0	0	4,100,300.00	2,500,000.00
06-1266-1	La Pirámide, S. A.	0	0	6,150,000.00	4,000,000.00
06-1275-1	Industria el Cerillo, S. A.	0	0	3,200,000.00	2,135,000.00
06-1354-5	Producciones, S. A.	0	0	4,300,000.00	2,500,000.00
Sumas				26,251,300.00	139,461,947.39

Fuente: Sistema de cartera de la entidad

CUADRO No. 15
BANCO DEL ORO, S. A.
MICROCRÉDITO
(Cifras expresadas en Quetzales)

Crédito	Nombre	Mora		Garantías	Saldo
		Capital	Intereses		
01-1301-0	Juan Maderos	0	14		156,645.00
01-1303-3	César Estrada	0	0		150,000.00
01-1304-5	Jaime Arévalo	0	0		150,000.00
01-1305-7	Sergio Guerra	0	0		150,000.00
01-1306-7	Serverino Escobar	0	0		150,000.00
01-1307-7	Ricardo Astrada	0	0		150,000.00
01-1309-7	Bruno España	0	0		146,890.00
01-1311-7	Mario Contreras	0	0		142,560.00
01-1312-7	Juan Balcarcel	0	0		135,385.32
01-1313-7	Jose Hernández	0	0		132,374.42
01-1314-7	Diego Chávez	0	0		132,353.91
01-1315-7	Ronald Ruiz	0	0		127,500.00
01-1316-7	Alfonso Galdamez	13	13		125,000.00
01-1318-7	Thelma Quinto	0	0		124,986.69
01-1320-7	Ana Cruz	0	0		122,677.17
01-1321-7	Olga Varillas	0	0		122,593.00
01-1322-7	Fernando Sagastume	0	0		121,364.61
04-1308-7	Santiago López	0	0	195,500.00	150,000.00
04-1317-7	Juan Hernández	0	0	225,100.00	125,000.00
06-1302-1	Miguel Chozco	0	0	265,000.00	153,947.15
06-1310-7	Lincet Corzo	0	0	212,000.00	143,065.82
06-1319-7	Byron Torres	0	0	186,350.00	122,986.35
Sumas				1,083,950.00	3,035,329.44

Fuente: Sistema de cartera de la entidad

CUADRO No. 16
BANCO DEL ORO, S. A.
CRÉDITO HIPOTECARIO PARA VIVIENDA
(Cifras expresadas en Quetzales)

Crédito	Nombre	Mora		Garantías	Saldo
		Capital	Intereses		
09-1279-2	Samuel Won	0	0	205,000.00	124,986.69
09-1280-4	Munir Jeri Abdulaya	0	0	170,000.00	122,986.35
09-1281-6	Eulogio Amado	0	0	175,000.00	122,677.17
09-1282-8	Carlos Quinto	0	0	150,500.00	122,593.00
09-1283-0	Julio Tejeda	0	0	160,000.00	121,364.61
09-1284-1	Marco Salguero	0	0	170,000.00	121,364.61
09-1285-3	Alvaro Batres	0	0	161,900.00	120,977.42
09-1286-5	Miguel Santizo	0	0	150,000.00	120,977.42
09-1287-7	Maria Solares	0	0	175,000.00	120,000.00
09-1288-2	César Rodas	0	0	150,500.00	118,002.49
09-1289-4	Jorge Guzmán	0	0	160,000.00	118,000.00
09-1290-6	Orlando Vélez	0	0	202,000.00	116,000.00
09-1291-8	Ana Gonzalez	0	0	170,100.00	115,102.63
09-1292-0	Herbert Orrego	0	0	245,000.00	114,884.08
09-1293-1	Antonio Leal	0	0	181,400.00	114,159.92
09-1294-3	Gustavo Alex	0	0	175,000.00	113,737.40
09-1295-5	Juan Solórzano	0	0	150,500.00	112,650.00
09-1296-7	Rene Gallota	0	0	160,000.00	112,000.00
09-1297-2	Antonio Rodas	0	0	170,000.00	111,089.93
09-1298-4	Antonio Fernandez }	0	0	161,900.00	110,000.00
09-1299-6	Edwin Guerrero	0	0	150,000.00	218,262.05
09-1300-8	Adan Rodríguez	0	0	165,000.00	108,000.00
Sumas				3,758,800.00	2,679,815.77

Fuente: Sistema de cartera de la entidad

Finalmente, el saldo de los créditos destinados a consumo, los cuales no cuentan con garantía real, derivado de las políticas de concesión de crédito, presentan un saldo de Q450,192.67, el cual se encuentra integrado por los deudores a continuación enumerados:

CUADRO No. 17
BANCO DEL ORO, S. A.
CRÉDITO DESTINADO PARA CONSUMO
(Cifras expresadas en Quetzales)

Crédito	Nombre	Mora		Saldo
		Capital	Intereses	
01-1323-7	Ana de León	0	0	29,988.33
01-1324-7	Julio Mejía	0	0	29,976.99
01-1325-7	Victoriano Rossal	0	7	29,909.74
01-1326-2	Antonio Corzo	0	0	29,788.44
01-1327-4	Jorge Colmenares	0	0	29,777.00
01-1328-6	Roberto Midence	0	0	19,776.88
01-1329-8	Danilo Mota	0	0	19,721.31
01-1330-0	Mario Oliva	2	2	19,713.89
01-1331-1	Idalia Flores	0	0	19,500.00
01-1332-3	Amanda Aldana	0	0	19,445.00
01-1333-5	José Figueroa	0	0	19,434.68
01-1334-7	Leonardo Angel	0	0	19,391.75
01-1335-9	Bruno Contreras	2	3	19,336.99
01-1336-2	Mélida Henkle	0	0	13,977.95
01-1337-4	Roberto Castaño	0	0	13,972.42
01-1338-6	Alvaro Román	0	0	13,952.10
01-1339-8	Rolando Burgos	24	24	13,937.33
01-1340-0	Ivan Flores	0	0	13,907.92
01-1341-1	Amanda del Aguila	2	2	13,902.14
01-1342-3	Mario Schilling	0	0	13,814.97
01-1343-5	David Herrera	0	0	13,805.00
01-1344-7	Silvia Won	0	0	2,975.00
01-1345-9	Jong Mota	4	4	2,974.11
01-1346-9	Mario Marroquín	0	0	2,973.10
01-1347-2	Juan Miguel	7	7	14,845.29
01-1348-4	Mario Piñate	0	0	5,904.97
01-1349-6	Rafael Mishan	0	0	3,489.37
Sumas				450,192.67

Fuente: Sistema de cartera de la entidad

4.1.2 Información financiera de la entidad al 31 de enero de 2007

Al 31 de enero de 2007 el balance general, luego de las operaciones del mes, presenta las cifras siguientes:

CUADRO No. 18
BANCO DEL ORO, S. A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE ENERO DE 2007
(Cifras en Quetzales)

Tipo de cambio US\$1.00 x 7.71288

ACTIVO	Totales	Moneda Nacional	Moneda Extranjera (En Q.)	PASIVO	Totales	Moneda Nacional	Moneda Extranjera (En Q.)
DISPONIBILIDADES	66,180,436			DEPÓSITOS	482,295,389		
Caja		9,215,633	4,002,014	Depósitos a la Vista		195,296,532	73,125,841
Banco Central		17,183,223	4,623,002	Depósitos de Ahorro		120,841,012	23,408,523
Bancos del País		5,135,204		Depósitos a Plazo		50,125,842	
Bancos del Exterior			24,146,125	Otros Depósitos		19,497,639	
Cheques a compensar		1,155,235	720,000				
INVERSIONES TEMPORALES	45,272,596			CRÉDITOS OBTENIDOS	437,358		
Títulos-Valores de Emisores Nacionales		45,272,596		Bancos del Exterior			437,358
CARTERA DE CRÉDITOS				OBLIGACIONES FINANCIERAS	21,150,000	21,150,000	
Vigentes	331,169,800			GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	240,000	240,000	
Al Día		281,650,014		CUENTAS POR PAGAR	4,236,202	3,921,022	315,180
En Mora		48,880,462		PROVISIONES	119,695	119,695	
Vencidos				CRÉDITOS DIFERIDOS	101,818	101,818	
En Proceso de Prórroga		7,917,689		SUMA EL PASIVO	508,580,462		
En Cobro Administrativo		2,940,378		OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	6,635,315	6,635,315	
En Cobro Judicial		15,883,845		SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	515,215,777		
SUMA		357,272,388		CAPITAL PRIMARIO	90,973,120		
Estimaciones por valuación		(26,102,588)		Capital pagado		80,000,000	
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	2,632,157	2,632,157		Aportes para acciones		10,000,000	
CUENTAS POR COBRAR	4,711,655	4,711,655		Reservas de capital		973,120	
GASTOS ANTICIPADOS	5,400,409	5,400,409		CAPITAL COMPLEMENTARIO	(40,256,778)		
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	37,094,607	37,094,607		Revaluación de activos		1,890,000	
INVERSIONES A LARGO PLAZO	180,000			Ganancias de ejercicios anteriores		926,476	
Títulos-Valores de Emisores Nacionales		89,129		Pérdidas de ejercicios anteriores		(5,891,130)	
Títulos-Valores de Emisores Extranjeros			90,871	Valuación de activos de recuperación dudosa		(37,608,243)	
INMUEBLES Y MUEBLES	54,194,898	73,488,891		Resultado del ejercicio		426,120	
(-) Depreciaciones Acumuladas		(19,293,993)		Suma del pasivo y capital	565,932,118		
CARGOS DIFERIDOS	19,095,560						
Suma de activo	565,932,118						

CUENTAS DE ORDEN

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	30,128,125
GARANTÍA DE CARTERA DE CRÉDITO	121,841,125
CLASIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS	26,102,588
OTRAS CUENTAS DE ORDEN	38,788,295
SUMA	<u><u>216,860,133</u></u>
CUENTAS DE REGISTRO	<u><u>88,795</u></u>

Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Contabilidad del Banco

Dicho estado financiero ya incorpora el valor de las reservas de valuación determinadas al 31 de diciembre de 2006, las cuales se detallan en el cuadro número 11.

El estado de solidez patrimonial, al 31 de enero de 2007, presenta el patrimonio computable y los requerimientos siguientes:

CUADRO No. 19
BANCO DEL ORO, S. A.
ESTADO DE SOLIDEZ PATRIMONIAL
AL 31 DE ENERO DE 2007
(Cifras expresadas en Quetzales)

Descripción	Parciales	Totales
I PATRIMONIO COMPUTABLE		
CAPITAL PRIMARIO		90,973,120.56
CAPITAL COMPLEMENTARIO		(40,256,778.44)
TOTAL PATRIMONIO COMPUTABLE		50,716,342.12
II PATRIMONIO REQUERIDO		
ACTIVOS Y CONTING. PONDERADOS		
CON EL 0% 100,789,604.49	-	
CON EL 10% 21,000,000.00	2,100,000.00	
CON EL 20% 3,758,987.75	751,797.55	
CON EL 50% 2,378,814.05	1,189,407.03	
CON EL 100% 463,132,837.13	463,132,837.13	467,174,041.71
TOTAL ACTIVOS Y CONTINGENCIAS PONDERADOS		467,174,041.71
TOTAL PATRIMONIO REQUERIDO (10%)		46,717,404.17
III COMPARACIÓN		
CAPITAL COMPUTABLE		50,716,342.12
Menos:		
PATRIMONIO REQUERIDO		46,717,404.17
SOLIDEZ PATRIMONIAL		3,998,937.95

Fuente: Departamento de Contabilidad de la entidad

La posición en mención se había afectado derivado del incremento en las reservas de valuación por Q3,248,287 respecto de la cifra presentada en los estados financieros al 31 de diciembre de 2006.

Finalmente, el coeficiente de solidez patrimonial, conforme a los datos presentados por el estado de solidez patrimonial presentan el cálculo siguiente:

Monto máximo de crédito a otorgar

Patrimonio Computable (50.7 millones) * 15% = 7.6 millones

Posición patrimonial de la entidad: 4.0 millones

Coeficiente = Posición patrimonial / Patrimonio computable

$4.0 \text{ millones} / 7.6 \text{ millones} = 0.5$

De lo anterior puede concluirse que la entidad tendría problemas en su solidez patrimonial si uno solo de sus créditos con monto cercano al límite de financiamiento tiene problemas de recuperación y es necesario crearle reservas del 100%.

4.2 Valuación de activos crediticios de deudores empresariales mayores con base en la capacidad de pago

Conforme a la información detallada en los cuadros números 12 y 13, en los que se integra la cartera de deudores empresariales mayores, se procedió a efectuar el examen de la información contenida en los expedientes. De la verificación que se realizó sobre dichos activos, se constató que los casos abajo detallados, al 31 de diciembre de 2006, cuentan con estados financieros auditados; la información financiera evidencia que tienen capacidad para generar flujos de efectivo que cubran adecuadamente los pagos de la deuda; la situación de liquidez, solvencia y

rentabilidad es adecuada; el sector económico de los deudores no presenta problemas, los pagos de la deuda se encuentran al día y no han recibido financiamiento de la institución bancaria, por lo tanto quedan clasificados en la categoría A.

CUADRO No. 20
BANCO DEL ORO, S. A.
INTEGRACIÓN DE LOS DEUDORES EMPRESARIALES MAYORES
CLASIFICADOS EN CATEGORÍA “A” AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	CRÉDITO	NOMBRE	SALDO	MORA		Garantías
				Cap.	Int.	
1	01-1235-4	Chiclera los Once, S. A.	7,524,344.08	0	0	
2	01-1243-2	Oro Dorado, S. A.	6,812,500.00	0	0	
3	01-1244-4	El Cartón, S.A.	5,800,000.00	0	0	
4	01-1245-6	Coco Loco, S. A.	8,000,000.00	0	0	
5	01-1247-0	La Esfinge, S. A.	6,363,536.55	0	0	
6	01-1249-3	Los Tres, S. A.	5,665,980.26	0	0	
7	01-1250-5	Multiservicios, S. A.	6,000,000.00	0	0	
8	01-1252-2	La Muralla, S. A.	5,665,980.26	0	0	
9	01-1253-4	La Tertulia, S.A.	6,737,000.00	0	0	
10	01-1258-3	Managua, S. A.	6,112,000.00	0	0	
11	01-1259-5	El Volcán, S.A.	7,675,536.55	0	0	
12	04-1237-8	Rio Dulce, S. A.	9,302,200.00	0	0	
13	04-1254-6	La Costa, S. A.	6,312,000.00	0	0	
14	06-1234-2	Dulces y Mieles, S. A.	9,873,916.00	0	0	13,200,000.00
15	06-1257-1	La Bellota, S. A.	9,723,590.00	0	0	15,000,000.00
16	01-1236-6	Antonio Corzo & Suc.	6,312,000.00	0	0	11,200,000.00
17	01-1238-0	La Riviera, S. A.	8,000,000.00	0	0	11,550,000.00
18	04-1242-7	El Divino Cielo, S.A.	6,425,000.00	0	0	9,121,340.00
19	01-1260-7	Inmobiliaria Gatún, S. A.	6,425,000.00	0	0	10,300,000.00
20	04-1246-8	La Montaña, S. A.	6,977,980.26	0	0	9,810,000.00
SUMAS			141,708,563.96			80,181,340.00

Fuente: Departamento de Cartera de la entidad

Sobre los demás deudores, al 31 de diciembre se habían constituido reservas para activos de recuperación dudosa por Q17,399,725.08; las que se integran de aplicar el 100% de reserva al saldo de los deudores Caminos y Asfaltos, S. A. y a

la empresa La Malla, S. A., 20% sobre al saldo del deudor de La Giosa, S. A. y 5% sobre lo adeudado por empresa Malta, S. A.

Con la aplicación de la nueva reglamentación para la administración del riesgo, aplicando los criterios de capacidad de pago a todos los deudores empresariales, se determinaron deficiencias sobre los créditos abajo detallados, los cuales pueden, de no regularizar su situación, incrementar el valor de la reserva registrada.

CUADRO No. 21
BANCO DEL ORO, S. A.
DEUDORES EMPRESARIALES MAYORES CON DEFICIENCIAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	CRÉDITO	NOMBRE	SALDO	MORA		Garantías
				Cap.	Int.	
1	01-1251-7	El Puente, S. A.	9,363,536.55	0	0	
2	01-1256-0	Pollo Rojo, S. A.	7,124,500.00	0	0	
3	01-1240-3	Exportaciones Malta, S. A.	6,935,187.74	0	3	
4	01-1241-5	La Giosa, S. A.	6,628,828.47	0	5	
5	06-1239-1	Azúcares Blancos, S. A.	5,411,590.00	8	8	8,125,000.00
6	04-1255-8	Caminos y Asfaltos, S. A.	7,737,000.00	19	19	
7	06-1248-1	La Malla, S. A.	7,990,200.00	16	16	
			<u>51,190,842.76</u>			

Fuente: Departamento de Cartera de la entidad

El detalle de las características de cada uno de los créditos, así como los factores de riesgo que se determinaron en cada uno de ellos, se desarrollan caso por caso, a fin de mostrar el efecto que la valuación de estos en su conjunto tendría dentro del cálculo de las reservas de la entidad, de aplicar el análisis de la capacidad de pago a todos los deudores.

Caso 1

a) Información general

Préstamo:	01-1249-3
Nombre del deudor:	El Puente, S. A.
Tipo de Garantía:	Fiduciaria
Monto Concedido	9,363,536.55
Saldo a la fecha	9,363,536.55
Fecha de concesión:	22 de Octubre de 2003
Fecha de vencimiento:	21 de Octubre de 2013
Forma de Pago:	Intereses mensuales y capital al vencimiento
Tasa de interés	15%
Reservas creadas	0

b) Situación al 31 de diciembre de 2006

Capital en mora:	0.00
Intereses en mora:	0.00
Capital en cuotas	0.00
Intereses vencidos	0.00
Otros factores:	El deudor se presenta al día, no obstante, de la revisión se observó que la empresa presenta endeudamiento del 95%, no genera flujos de efectivo para cubrir el pago de la deuda, que ha sido pagada con fondos del crédito 01-1360-1. Tal concesión corresponde a un cupo con fondos revolventes por valor de Q,3000,000.00, concedido a la empresa Abigsa, a tasa del 4% anual sobre el saldo adeudado. Con dicho financiamiento se han cubierto mediante débitos a cuenta 13 cuotas utilizadas para el pago del crédito 01-1249-3.

c) Resultado de la valuación

Derivado que los pagos se han efectuado con fondos de otro financiamiento otorgado por la institución y que el número de cuotas así pagadas totalizan 13, el crédito debe ser clasificado en la categoría E, conforme al artículo 30, numeral 5, literal e), por lo tanto, el porcentaje de reserva que le corresponde es del 100%.

Caso 2

a) Información general

Préstamo:	01-1256-0
Nombre del deudor:	Pollo Rojo, S. A.
Tipo de Garantía:	Fiduciaria
Monto Concedido	7,124,500.00
Saldo a la fecha	7,124,500.00
Fecha de concesión:	4 de Febrero de 2001
Fecha de vencimiento:	3 de Febrero de 2010
Forma de Pago:	Intereses mensuales y capital al vencimiento.
Tasa de interés	14%
Reservas creadas	0

b) Situación al 31 de diciembre de 2006

Capital en mora:	0.00
Intereses en mora:	0.00
Capital en cuotas	0.00
Intereses vencidos	0.00
Otros factores:	La información financiera, aunque no es auditada, es reciente, presenta todas sus notas revelatorias e integraciones de la cuentas que integran los diferentes rubros; evidencia que el deudor tiene capacidad para generar flujos de efectivo que cubran adecuadamente los pagos de la deuda; la situación de liquidez, solvencia y rentabilidad es adecuada; el sector económico de los deudores no presenta problemas, los pagos de la deuda se encuentran al día y no han recibido financiamiento de la institución bancaria.

c) Resultado de la valuación

Considerando que la deficiencia es que la información financiera no es auditada, con base en el artículo 30, numeral 2, literal a) del Reglamento para la Administración del Riesgo, el crédito debe ser clasificado en la categoría B, por lo tanto, el porcentaje de reserva que le corresponde es del 5%

Caso 3

a) Información general

Préstamo:	01-1236-6
Nombre del deudor:	Exportaciones Malta, S. A.
Tipo de Garantía:	Fiduciaria
Monto Concedido	7,000,000.00
Saldo a la fecha	6,935,187.74
Fecha de concesión:	7 de Marzo de 2004
Fecha de vencimiento:	6 de Marzo de 2009
Forma de Pago:	Intereses mensuales y capital al vencimiento.
Tasa de interés	14.5%
Reservas creadas	346,759.39

b) Situación al 31 de diciembre de 2006

Capital en mora:	0.00
Intereses en mora:	251,400.56
Mora de capital	0
Mora de intereses	3 meses
Otros factores:	Cuenta con información financiera actualizada, pero la misma no esta auditada. Adicionalmente la información revela que sus flujos de fondos no son suficientes para cumplir con los pagos conforme a lo pactado.

c) Resultado de la valuación

Derivado que el deudor no tiene información auditada, pero esencialmente presenta problemas en su flujo de fondos para cubrir el pago de la deuda conforme a lo pactado, el crédito debe ser clasificado en la categoría C, por lo tanto, el porcentaje de reserva que le corresponde es del 20%, conforme al artículo 30 del reglamento anteriormente citado, numeral 3, literal b).

Caso 4

a) Información general

Préstamo:	01-1238-0
Nombre del deudor:	La Giosa, S. A.
Tipo de Garantía:	Fiduciaria
Monto Concedido	6,700,000.00
Saldo a la fecha	6,628,828.47
Fecha de concesión:	12 de Marzo de 2003
Fecha de vencimiento:	11 de Marzo de 2008
Forma de Pago:	Intereses mensuales y capital al vencimiento.
Tasa de interés	16.0%
Reservas creadas	1,325,765.69

b) Situación al 31 de diciembre de 2006

Capital en mora:	0.00
Intereses en mora:	441,921.90
Mora de capital	0
Mora de intereses	5 meses
Otros factores:	El deudor se dedica al reciclaje de desechos a gran escala, no obstante, su principal cliente hizo público que derivado de las barreras comerciales impuestas por el gobierno a esa rama de la economía, ya no comprará materia prima en el país, por otra parte los estados financieros del cliente están referidos al 31 de diciembre de 1996.

c) Resultado de la valuación

Derivado que el deudor el deudor tiene problemas en el mercado que se desempeña y que la información financiera no está actualizada, el crédito debe ser clasificado en la categoría D, por lo tanto, el porcentaje de reserva que le corresponde es del 50%, conforme al artículo 30 del reglamento de mérito, numeral 4, literal b).

Caso 5

a) Información general

Préstamo:	04-1242-7
Nombre del deudor:	Azúcares Blancos, S. A.
Tipo de Garantía:	Prendaria por valor de Q 8,125,000.00
Monto Concedido	6,000,000.00
Saldo a la fecha	5,411,590.00
Fecha de concesión:	13 de Septiembre de 2005
Fecha de vencimiento:	12 de Septiembre de 2009
Forma de Pago:	Cuotas niveladas
Tasa de interés	16.0%
Reservas creadas	0.00

b) Situación al 31 de diciembre de 2006

Capital e interese en mora:	1,973,333.33
Mora de capital	8 meses
Mora de intereses	8 meses
Reserva a registrar	Q5,411,590.00 (-) valor de la garantía Q8,125,000.00 = 0
Otros factores:	No existe información financiera y el deudor, derivado de los problemas que tiene con la deuda, tampoco la envía.

c) Resultado de la valuación

Considerando que el deudor no tiene información financiera, con base en el artículo 30, numeral 5, literal b) del Reglamento para la Administración del Riesgo, el crédito debe ser clasificado en la categoría E, por lo tanto, el porcentaje de reserva que le corresponde es del 100%; no obstante, derivado que la garantía que tiene el crédito cubre el porcentaje de reservas, para el presente caso no se registra la reserva.

Casos 6 y 7

Las empresas Caminos Errantes, S. A. y la Malla, S. A. derivado que no cuentan con información reciente y que los adeudos presentan mora de más de 12 meses, corresponde clasificarlos en la categoría E, como actualmente se encuentran registrados. En dicho casos las reservas ya fueron registradas por el 100% para cada uno de los casos.

Después de valuar los deudores empresariales mayores, pueden concentrarse las reservas determinadas en éstos en la forma siguiente:

CUADRO No. 22
BANCO DEL ORO, S. A.
RESERVAS DETERMINADAS EN LA VALUACIÓN POR CAPACIDAD
DE PAGO EN EL 100% DE LOS DEUDORES EMPRESARIALES
MAYORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Cifras expresadas en Quetzales)

CRÉDITO	DEDUDOR	SALDO	%	(-) GARANTÍA A DEDUCIR	RESERVA DETERMINADA
01-1251-7	El Puente, S. A.	9,363,536.55	100		9,363,536.55
01-1256-0	Pollo Rojo, S. A.	7,124,500.00	5		356,225.00
01-1240-3	Exportaciones Malta,S. A.	6,935,187.74	20		1,387,037.55
01-1241-5	La Giosa, S. A.	6,628,828.47	50		3,314,414.24
04-1239-1	Azúcares Blancos, S. A.	5,411,590.00	100	8,125,000.00	0.00
01-1255-8	Caminos y Asfaltos, S. A.	7,737,000.00	100		7,737,000.00
04-1248-1	La Malla, S. A.	7,990,200.00	100		7,990,200.00
Suma de las reservas determinadas					30,148,413.34

Fuente: Cálculos a partir de la valuación con los saldos de los créditos.

Al comparar las reservas que la entidad tiene registradas para estos activos, respecto de las determinadas considerando el análisis de capacidad de pago para el 100% de los deudores empresariales, se puede apreciar el efecto o incidencia que

la valuación tuvo sobre los créditos empresariales mayores, el cual se detalla a continuación:

CUADRO No. 23
BANCO DEL ORO, S. A.
EFECTO DE LA VALUACIÓN POR CAPACIDAD DE PAGO EN EL
100% DE LOS DEUDORES EMPRESARIALES MAYORES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Cifras expresadas en Quetzales)

CRÉDITO	DEDUDOR	RESERVA DETERMINADA	RESERVA REGISTRADA	EFECTO
01-1251-7	El Puente, S. A.	9,363,536.55	0.00	9,363,536.55
01-1256-0	Pollo Rojo, S. A.	356,225.00	0.00	356,225.00
01-1240-3	Exportaciones Malta, S. A.	1,387,037.55	346,759.39	1,040,278.16
01-1241-5	La Giosa, S. A.	3,314,414.24	1,325,765.69	1,988,648.55
04-1239-1	Azúcares Blancos, S. A.	0.00	0.00	0.00
01-1255-8	Caminos y Asfaltos, S. A.	7,737,000.00	7,737,000.00	0.00
04-1248-1	La Malla, S. A.	7,990,200.00	7,990,200.00	0.00
Efecto en la cartera		30,148,413.34	17,399,725.08	12,748,688.26

Fuente: Cálculos a partir de las reservas determinadas y registradas por la entidad

4.3 Valuación de deudores empresariales menores y créditos para vivienda

Conforme al Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, los deudores empresariales menores y los créditos para vivienda, deben valuarse atendiendo a la mora del activo crediticio. Cabe señalar que la escala de la mora para clasificar tales activos con su respectiva reserva fue descrita en los Cuadros 2 y 4 del Capítulo III. En tales cuadros puede observarse que los créditos que presentan mora hasta de 1 mes deben clasificarse en la categoría A con un porcentaje de reserva del 0%.

En ese sentido, se procede a valorar solamente aquellos créditos que tienen mora de más de un mes, debido a que son éstos los que afectan el valor de las

reservas a registrarse, tales créditos pueden observarse en el Cuadro 14, en el que se detallan los deudores empresariales menores, ya que los créditos para vivienda, detallados en el cuadro 16, se encuentran al día.

La valuación de estos puede observarse a continuación

CUADRO No. 24
BANCO DEL ORO, S. A.
VALUACIÓN DE DEUDORES EMPRESARIALES MENORES Y
CRÉDITO PARA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Cifras expresadas en Quetzales)

Crédito	Nombre	Saldo	Mora	Clasif.	%
01-1261-2	La Golondrina, S. A.	1,728,286.46	9	D	50%
01-1269-7	Proyectos Hoteleros, S. A.	3,445,000.00	10	D	50%
01-1272-6	Electronicos de Alto Nivel, S. A.	2,765,622.05	11	D	50%
01-1351-2	Juegos y Diversiones, S. A.	3,888,156.45	9	D	50%
01-1365-6	Motovisa	3,340,000.00	4	C	20%
01-1368-9	Puentes y Construcciones, S. A.	1,649,125.32	3	C	20%
01-1371-2	Ferrecom, S. A.	4,285,123.30	3	C	20%
01-1375-6	Matecosa	2,940,000.00	2	C	20%
04-1264-8	Ural, S. A.	4,304,778.10	2	B	5%

FUENTE: Elaboración propia con datos de los deudores empresariales menores del Banco.

Para determinar el valor de las reservas a registrar por parte de la entidad debe aplicarse al saldo de los créditos el porcentaje determinado conforme a la clasificación de los diferentes activos. Cabe indicar que el deudor Ural, S. A., presenta garantías reales con avalúo reciente por Q7,215,000.00, por lo que el valor de las reservas determinadas para tal crédito serán deducidas con el valor de las garantías para determinar el valor final de las reservas a registrar.

CUADRO No. 25
BANCO DEL ORO, S. A.
RESERVAS A REGISTRAR DE LOS DEUDORES EMPRESARIALES
MENORES Y CRÉDITO PARA VIVIENDA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Cifras expresadas en Quetzales)

Crédito	Nombre	Reserva	Garantías a deducir	Reserva
01-1261-2	La Golondrina, S. A.	864,143.23		864,143.23
01-1269-7	Proyectos Hoteleros, S. A.	1,722,500.00		1,722,500.00
01-1272-6	Electronicos de Alto Nivel, S. A.	1,382,811.03		1,382,811.03
01-1351-2	Juegos y Diversiones, S. A.	1,944,078.23		1,944,078.23
01-1365-6	Motovisa	668,000.00		668,000.00
01-1368-9	Puentes y Construcciones, S. A.	329,825.06		329,825.06
01-1371-2	Ferrecom, S. A.	857,024.66		857,024.66
01-1375-6	Matecosa	588,000.00		588,000.00
04-1264-8	Ural, S. A.	215,238.91	7,215,000.00	-
Reservas determinadas a registrar por los deudores detallados				8,356,382.21

Fuente: Cálculos a partir de las reservas determinadas y registradas por la entidad

4.4 Valuación de microcréditos y créditos de consumo

En lo que respecta a los microcréditos y a los créditos de consumo, el Reglamento para la Administración del Riesgo establece, que el criterio a seguir para la valuación de los mismos es con base a la mora presentada por el activo crediticio.

Cabe señalar, que derivado que este tipo de créditos presentan más riesgo, los parámetros para la determinación de la categoría que corresponde al activo fue sensibilizada, de tal forma que con 6 meses de mora un crédito, de este tipo, se considera incobrable, no obstante; derivado de su cuantía, el efecto que se produce en las reservas de una entidad bancaria depende de la cantidad de créditos que se hayan colocado.

Para el caso del Banco del Oro, S. A., los activos que deben ser valuados bajo estos parámetros se presentan en los Cuadros 15 y 17.

Debido a que la mayor parte de los créditos se encuentran al día, como puede apreciarse en los cuadros indicados, para calcular el efecto en las reservas del banco, se procederá a determinar las reservas de los créditos que presentan mora, por ser éstos los que tienen efecto sobre el monto de las reservas a registrarse.

CUADRO No. 26
BANCO DEL ORO, S. A.
VALUACIÓN DE DEUDORES DE MICROCRÉDITOS
Y CRÉDITOS DE CONSUMO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Cifras expresadas en Quetzales)

Cred.	Deudor	Saldo	Mora	Clasif.	%	Reserva
	Microcréditos					
01-1301-0	Juan Maderos	156,645.00	14	E	100	56,645.00
01-1316-7	Alfonso Galdámez	125,000.00	13	E	100	25,000.00
						281,645.00
	Créditos de Consumo					
01-1325-7	Victoriano Rossal	29,909.74	7	E	100	29,909.74
01-1330-0	Mario Oliva	19,713.89	2	B	5	985.69
01-1335-9	Bruno Contreras	19,336.99	3	C	20	3,867.40
01-1339-8	Rolando Burgos	13,937.33	24	E	100	13,937.33
01-1341-1	Amanda Del Aguila	13,902.14	2	B	5	695.11
01-1345-9	Jong Motta	2,974.11	4	C	20	594.82
01-1347-2	Juan Miguel	14,845.29	7	E	100	14,845.29
						64,835.38
Total de reservas a registrar por Microcréditos y Créditos de Consumo						346,480.38

Fuente: Cálculos a partir de las reservas determinadas y registradas por la entidad

Concluida la valuación de los activos, se procede a medir el efecto total aplicando el criterio de la capacidad de pago sobre el 100% de los deudores

empresariales mayores en la valuación efectuada en el mes de diciembre de 2006; de ello puede observarse el efecto siguiente:

CUADRO No. 27
BANCO DEL ORO, S. A.
EFFECTO DE LA VALUACIÓN POR CAPACIDAD DE PAGO EN EL
100% DE LOS DEUDORES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Cifras expresadas en Quetzales)

DEDUDOR	RESERVA DETERMINADA	RESERVA REGISTRADA	EFECTO
Empresariales mayores	30,148,413.34	17,399,725.08	12,748,688.26
Empresariales menores	8,356,382.21	8,356,382.21	
Microcrédito	281,645.00	281,645.00	
Vivienda	-	-	
Consumo	64,835.38	64,835.38	
Sumas	38,851,275.93	26,102,587.67	12,748,688.26

Fuente: Cálculos a partir de las reservas determinadas y registradas por la entidad

Como puede apreciarse, los créditos que son valuados con base a la mora no tienen ningún efecto; no obstante, para los valuados con base a la capacidad de pago, las reservas se incrementarían en Q12,748,688.26, tal situación tendría efectos en la solidez patrimonial del banco, al reducir el patrimonio computable, respecto del requerido.

4.5 Efecto de las reservas en la solidez patrimonial del Banco del Oro, S. A.

Cuantificado el efecto financiero que debe ajustarse en la solidez patrimonial de la entidad, derivado de la aplicación del criterio de capacidad de pago a toda la cartera de créditos empresariales mayores, al 31 de diciembre de

2006, se procede a operarlo, con los componentes que conforman la posición patrimonial quedarían ajustados en las cifras siguientes:

CUADRO No. 28
BANCO DEL ORO, S. A.
AJUSTE DEL EFECTO DE LA VALUACIÓN A LOS COMPONENTES DE
LA POSICIÓN PATRIMONIAL
AL 31 DE ENERO DE 2007
(Cifras expresadas en Quetzales)

CONCEPTOS	TOTALES	AJUSTES		SALDOS AJUSTADOS
		DEBE	HABER	
<u>I Patrimonio Computable</u>				
Capital Primario	90,973,120.56			90,973,120.56
Capital Complementario	(40,256,778.44)	12,748,688.26		(53,005,466.70)
Total Pat. Computable	50,337,423.97			37,967,653.86
<u>II Patrimonio Requerido</u>				
Activos y Contingencias				
Con el 0%	100,789,604.49			100,789,604.49
Con el 10%	21,000,000.00			21,000,000.00
Con el 20%	3,758,987.75			3,758,987.75
Con el 50%	2,378,814.05			2,378,814.05
Con el 100%	463,132,837.13		12,748,688.26	450,384,148.87
Activos y contingencias	591,060,243.42	12,748,688.26	12,748,688.26	578,311,555.16

Fuente: Cálculos propios a partir de la solidez presentada por la entidad al 31 de enero de 2007

El efecto operado en el patrimonio computable se debe a que las reservas se reducen en primera instancia del capital complementario, en tanto que se ajusta de igual forma el valor de los activos ponderados con el 100%, debido a que la ponderación se efectúa sobre los activos netos, que en este caso son los créditos empresariales mayores, los que conforme al reglamento respectivo deberán

ponderarse con el 100% del 10% de requerimiento patrimonial. Operado el ajuste la posición patrimonial ajustada al 31 de enero de 2007, para el Banco del Oro, S. A. se vería afectada de la forma siguiente:

CUADRO No. 29
BANCO DEL ORO, S. A.
POSICIÓN PATRIMONIAL AJUSTADA
AL 31 DE ENERO DE 2007
(Cifras expresadas en Quetzales)

CONCEPTOS	TOTALES	SUBTOTALES	TOTALES
I Patrimonio Computable			
Capital Primario	90,973,120.56		90,973,120.56
Capital Complementario	(53,005,466.70)		(53,005,466.70)
Total Patrimonio Computable	<u>37,967,653.86</u>		<u>37,967,653.86</u>
II Patrimonio Requerido			
Activos y Contingencias			
Con el 0%	100,789,604.49	-	
Con el 10%	21,000,000.00	2,100,000.00	
Con el 20%	3,758,987.75	751,797.55	
Con el 50%	2,378,814.05	1,189,407.03	
Con el 100%	450,384,148.87	450,384,148.87	454,425,353.45
Activos y contingencias ponderados			<u>454,425,353.45</u>
10% de Requerimiento			
Total de Patrimonio Requerido			<u>45,442,535.33</u>
III Comparación			
Patrimonio Computable			37,96,653.86
Menos:			
Patrimonio Requerido			45,442,538.33
POSICION PATRIMONIAL			<u>(7,474,884.47)</u>
% DE DEFICIENCIA PATRIMONIAL			16.4%

Como puede observarse, después de operado el ajuste, la entidad presentaría deficiencia patrimonial Q7,474,884.47 lo que representa el 16.4% respecto del patrimonio requerido, con lo cual quedaría sujeta a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, que establece, para casos como el presente, que la entidad informe en forma inmediata al órgano supervisor y dentro de los 5 días siguientes le presente un plan de regularización patrimonial para su aprobación. Dicho plan debe contener las medidas que la institución pretende adoptar para subsanar la deficiencia entre las que pueden mencionarse: la reducción de los activos, la suspensión de operaciones sujetas a requerimiento patrimonial, aumento del capital autorizado y la emisión de acciones, contratación de deuda subordinada, enajenación de activos y otros.

Asimismo, conforme al artículo 71 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, la entidad deberá enviar los reportes y en los plazos que el órgano supervisor solicite. Asimismo, el órgano supervisor podrá designar un delegado que esté presente en las reuniones del Consejo de Administración quien podrá vetar las decisiones adoptadas, lo cual se encuentra normado en el artículo 74 del cuerpo legal citado.

Finalmente conforme al artículo 75 de la ley indicada, la Junta Monetaria podrá decidir la suspensión de operaciones de la entidad de que se trate por la falta de presentación del plan de regularización, el rechazo definitivo del mismo por parte de la Superintendencia de Bancos o el incumplimiento de dicho plan por parte de la entidad.

4.6 Conclusiones del caso práctico

Después de efectuado el estudio de cual sería el impacto de la administración del riesgo de crédito, con base en la reglamentación emitida para el efecto, sobre las reservas para activos crediticios de recuperación dudosa, si la norma fuera aplicado con los criterios de la capacidad de pago sobre el 100% de los deudores empresariales mayores a la valuación efectuada en el mes de diciembre de 2006 y la incidencia que el efecto de las reservas pueda tener en la solidez patrimonial del banco se llegó a las conclusiones siguientes:

El efecto que tiene el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, emitido en la resolución JM-93-2005 de la Junta Monetaria, aplicando los criterios de capacidad de pago sobre el 100% sobre los deudores empresariales mayores al 31 de diciembre de 2006 es de Q12,748,688.26, el cual representa un incremento del 48.8% adicional, respecto de las reservas determinadas de Q26,102,587.27, al 31 de diciembre de 2006, por el Banco del Oro, S. A.

El registro de tales reservas, ocasiona que la posición patrimonial del Banco del Oro, S. A. al 31 de enero de 2007, presente una posición patrimonial deficiente de Q7,474,884.47, equivalente al 16.4% sobre el patrimonio requerido, con lo cual la entidad quedaría sujeta a enviar el aviso a la Superintendencia de Bancos y a elaborar y entregar al órgano supervisor señalado un plan de regularización patrimonial dentro de los 5 días siguientes al aviso de la deficiencia patrimonial.

Con la deficiencia patrimonial presentada la entidad quedaría sujeta a lo establecido en los artículos 70, 71, 74 y 75 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, lo cual le ocasionaría problemas legales y financieros al no poder

efectuar operaciones sujetas a requerimiento patrimonial, con lo que se limitan sus negocios, y tener que presentar a la Superintendencia de Bancos, para su aprobación y posterior cumplimiento, el plan de regularización patrimonial establecido en ley.

Es necesario que la entidad requiera toda la documentación financiera conforme a los requerimientos legales, asimismo, obtenga garantías para los créditos que presentan deficiencias con el fin de que éstas sean subsanadas dentro del periodo siguiente y con ello evitar problemas financieros y legales a la entidad.

Con la entrada en vigencia de la legislación aprobada en la resolución JM-93-2005, Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, las entidades bancarias deben solicitar y actualizar adecuadamente la información financiera de los deudores así como garantizar debidamente los financiamientos, ya que con la los criterios previstos en la legislación, los deudores empresariales mayores serán valuados con base a su capacidad de pago, a partir del año 2007; de no documentarse o garantizarse adecuadamente éstos créditos, las reservas que se constituyan sobre los deudores pueden ocasionar el deterioro de la posición patrimonial de las entidades bancarias, con el consecuente efecto de la regularización patrimonial, o en su caso, la suspensión y posterior liquidación de éstas.

CONCLUSIONES

1. Los bancos son instituciones dedicadas a la intermediación financiera, es decir, a la captación y colocación de recursos, por lo que asumen distintos tipos de riesgos, en ese sentido, es necesario que posean una estructura de capital la cual les permita dar una adecuada cobertura a posibles pérdidas. Tal cobertura se logra mediante la imposición de requerimientos patrimoniales para cada una de las operaciones que efectúan.
2. Los activos crediticios se definen como las operaciones que realizan los bancos mediante las cuales colocan recursos en terceros y velan por el cumplimiento del pago de los fondos otorgados en los plazos previstos, con la probabilidad de que esto no ocurra, no importando la forma jurídica que adopten; es por ello que se encuentran fuertemente regulados y deben seguir un adecuado proceso que implica la identificación del mercado hacia el cual se orientarán los recursos, debida evaluación de las solicitudes de los deudores, adecuada estructuración del crédito para finalmente dar un adecuado seguimiento a la recuperación del adeudo, para tal efecto, es importante el requerir la información y adquirir las garantías de forma adecuada..
3. La administración del riesgo implica una serie de directrices que buscan en última instancia mermar el riesgo de crédito que es inherente a la concesión de los financiamientos, es por ello que se hace necesaria la valuación de los activos crediticios para individualizar las posibles pérdidas en cada uno de los adeudos.

Para el efecto, la clasificación de cada uno de los adeudos se efectúa atendiendo a la capacidad de pago en el caso de los deudores empresariales mayores y con base en la mora para el resto de la cartera.

4. El efecto que tienen los criterios para la administración del riesgo conforme al reglamento aprobado por la Junta Monetaria en la Resolución JM-93-2005, respecto de los criterios de valuación con base en la mora que anteriormente se efectuaban, lo representa el hecho de valorar los activos clasificados como empresariales mayores con base a la capacidad de pago. Tal aspecto incide, como puede apreciarse en el caso práctico en un incremento en las reservas para aquellos deudores que no presentan información financiera auditada, tienen deficiencias en su información financiera, el sector en el que se desenvuelven presenta problemas, sus flujos de efectivo no le permiten cumplir con los plazos estipulados en los contratos o tienen procesos administrativos o judiciales debido a la falta de pago de los adeudos. Tales aspectos, pueden llevar a las entidades a presentar problemas en su posición patrimonial con lo cual las entidades quedarían sujetas a los planes de regularización estipulados en el artículo 70 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y a sus efectos, regulados en los artículos 71, 74 y 75 del citado cuerpo legal.
5. Del desarrollo del presente trabajo se concluye la veracidad de la hipótesis planteada al inicio de la investigación, en el sentido que con la entrada en vigencia de las normas que regulan la administración del riesgo de crédito, considerando la capacidad de pago de los deudores, las reservas de valuación de los activos

crediticios pueden incrementarse no importando que no presenten mora, en el caso que las instituciones no soliciten y actualicen adecuadamente la documentación de los deudores. Asimismo, como pudo apreciarse en el caso práctico, tal incremento puede crear un deterioro en la solidez patrimonial de las entidades del sistema bancario guatemalteco, con el consecuente efecto de la regularización patrimonial, intervención o liquidación de éstas.

RECOMENDACIONES

1. Las entidades financieras, dentro de su proceso de concesión de financiamiento, deberán contar, en todo momento, con estrictas medidas que tiendan al otorgamiento del crédito previo un adecuado análisis de las condiciones financieras del deudor y se realice el seguimiento adecuado del mismo, el cual incluye la obtención de la información financiera en forma periódica, para evitar que por la falta de la misma, se consideren factores de riesgo de recuperación con la posterior creación de reservas de valuación sobre tales activos. Asimismo, en lo posible, se considera sano obtener garantías sobre los adeudos, las cuales adicionalmente a ser una fuente alterna de pago, cubren las reservas que sobre los activos crediticios de la entidad puedan requerirse.
2. Las entidades bancarias deberán contar con planes definidos que contengan directrices tendientes a individualizar el riesgo en cada uno de sus adeudos desde el momento de la concesión y que a su vez establezcan las medidas y políticas a aplicar, con el fin que la valuación de los activos no presente situaciones inesperadas que tiendan a afectar fuertemente la estructura de capital presentada por éstas.
3. Derivado de los efectos que la aplicación de los nuevos criterios de la administración del riesgo, conforme a la legislación emitida, pueden producir en el sistema financiero, el órgano supervisor deberá implementar las medidas necesarias para que el otorgamiento de los créditos sea supervisado, en forma preventiva, desde el proceso de la concesión ya que, ante la falta de información financiera, las

reservas de valuación para activos de recuperación dudosa pueden incrementarse en forma importante, causando con ello deficiencias en la solidez patrimonial de la banca. Adicionalmente, deberá regularse la imposición de fuertes sanciones a los responsables, de que el proceso de concesión no se elabore de una manera adecuada, con el fin de evitar prácticas que posteriormente incidan en el deterioro de la actividad crediticia de las entidades.

4. Considerando que la actividad crediticia es responsabilidad tanto de las entidades bancarias, por ser quienes conceden el financiamiento, como del órgano supervisor, quien vela por que se cumplan las leyes y se administre con las mejores prácticas para minimizar los riesgos asumidos por los bancos, debe existir estrecha colaboración entre ambos, a fin de minimizar los efectos que con la aplicación del Reglamento para la Administración del Crédito puedan producirse.

BIBLIOGRAFÍA

1. **Asamblea Nacional Constituyente –Constitución Política de la República de Guatemala- Guatemala: 1985. 79pp**
2. **Banco Interamericano de Desarrollo, Grupo Santander – Gestión de Negocios Financieros – Un enfoque práctico para países latinoamericanos – 1999. 443 pp**
3. **Barbier Eduardo Antonio -- Contratación Bancaria -- Editorial Astrea -- 2ª edición – Buenos Aires 2002. 2 Tomos. 686, 547 pp**
4. **Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos --Riesgo crediticio, Boletín de Análisis de Riesgo de Cartera--. Guatemala: 1999. 121pp**
5. **Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos --Comité de Basilea para evitar el riesgo sistémico, Boletín de Supervisión y Fiscalización Bancaria-- México Septiembre-Diciembre de 1992. 393pp**
6. **Congreso de la República de Guatemala --Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto Número 19-2002-- Guatemala, 2002. 35pp**
7. **Congreso de la República de Guatemala --Código de Comercio de Guatemala Decreto Número 2-70—Guatemala: 1970. 122pp**
8. **Freeland, Charles -- El Comité de Basilea/ IV Reunión de Técnicos de Supervisión y Fiscalización Bancaria de América Latina y el Caribe-- 1992. 93pp**
9. **Gobierno del República, Decreto Ley 106, Código Civil. Guatemala: 1973. 180 pp**
10. **Junta Monetaria --Resolución JM-141-2003: Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito--Guatemala: 2002. -- 29pp**
11. **Junta Monetaria --Resolución JM-93-2005: Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito--Guatemala: 2005. -- 34pp**
12. **Martínez Gálvez, Arturo -- La Crisis Financieras y la Supervisión -- 1ª. Edición. -- Editorial Vile. – Guatemala 2000. -- 419pp**
13. **Melendreras Soto, Tristán – Aspectos Generales para Elaborar una Tesis Profesional o una investigación documental – Colección Técnicas Número 11 – Departamento de Publicaciones Universidad San Carlos de Guatemala. -- Guatemala : 1992 – 104pp**

14. **Morgan Sanabria, Rolando –Manual de Fichas Bibliográficas y de Trabajo – 1ª. Edición -- Departamento de Publicaciones Universidad San Carlos de Guatemala. -- Colección Técnicas Número 11 -- Guatemala : 1990 -- 136pp**
15. **Océano Grupo Editorial, S. A. – Diccionario de Administración y Finanzas – Edición en español – España 2002. 704 pp**
16. **Osorio, Manuel – Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales – Editorial Heliasta – Argentina – 1981. 797 pp.**
17. **Pellecer Izaguirre, César Alejandro – La Reducción de Concentración de Operaciones con Unidades de Riesgo, en un Banco Nacional – Tesis – Universidad de San Carlos de Guatemala – 2004. 145 pp**
18. **Reynerio Vásquez, R. --Guía de Investigación Documental, Investigación Científica -- Ediciones Educativas -- Guatemala 1986. -- 65pp**
19. **Superintendencia de Bancos. --Principales Disposiciones Relacionadas con Bancos.-- Recopilación de Leyes. Guatemala, 1997. 474pp**
20. **Superintendencia de Bancos --Boletín de Estadísticas del Sistema Financiero—Guatemala 2005.**
21. **Superintendencia de Bancos -- Publicación Mensual, Instituciones Fiscalizadas Números -- Guatemala: 2005 --**
22. **Vilariño Saenz, Ángel – Turbulencias Financieras y Riesgos de Mercado – Editorial Prentice May – España – 2001. 300pp**